



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



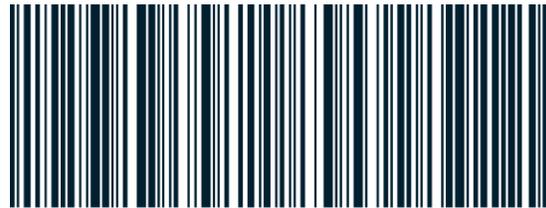
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_mar_29_ord0_13

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO

Contenido

Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo. - Acuerdo General mediante el cual se crea el Comité de Control y Desempeño Institucional.	3
Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo. - Acuerdo General mediante el cual se crea el Comité de Ética y Conflicto de Intereses.	12
Consejo Nacional de Armonización Contable. - Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el Ejercicio 2021.	18
Consejo Nacional de Armonización Contable. - Términos y Condiciones para la Distribución del Fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en beneficio de las Entidades Federativas y Municipios para la Capacitación y Profesionalización, así como para la Modernización de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.	19
Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Decreto Número Cinco en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 10 y 70 de la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, aprueba la creación e instalación del Consejo Municipal de la Juventud del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, como un órgano Consultivo y Deliberativo, de Participación Social de la Juventud.	22
Municipio de Metepec, Hidalgo.- Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Cuarto Trimestre 2020.	26
Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales. - Informe del Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre 2020 del SRFT.	29
AVISOS JUDICIALES	32
AVISOS DIVERSOS	54



El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en ejercicio de sus facultades que le confieren los artículos 1, 2, 6, 12 fracción VIII, 13 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 4 párrafo segundo, 9, 13, 14 fracción III, 17 fracción VIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, emite el ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento.
- II.** Que al ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, de conformidad con el artículo 13 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, podrá emitir y publicar acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.
- III.** Que derivado de las Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015 y las posteriores realizadas a la Constitución Política del Estado de Hidalgo publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de mayo de 2017, en materia de combate a la corrupción, así como la fiscalización de los recursos públicos, se establecieron las disposiciones básicas para el diseño e implementación del Sistema de Control Interno Institucional, que promueva la eficiencia y eficacia de la Administración Pública, por lo que se implementó el Marco Estatal de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo (MEMICI), como instrumento que atiende los conceptos, componentes, principios, puntos de interés, objetivos y mecanismos de control, supervisión que cada entidad debe instaurar para el fortalecimiento de los procesos en el logro de sus objetivos, metas y programas institucionales.
- III.** Que el día 9 de octubre del 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disociaciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, para hacerla concordante con la tendencia nacional de incluir en su estructura al Órgano Interno de Control, estableciendo las características del mismo y las atribuciones del titular; además que en virtud de que este Tribunal Electoral realiza funciones jurisdiccionales en materia electoral consistentes en la protección y difusión de los derechos político electorales de los ciudadanos, y que al ejercer recursos públicos que son operados por servidores públicos, requiere del funcionamiento de un Órgano Interno de Control que será encargado de vigilar que esos recursos públicos sean administrados y ejercidos de acuerdo con las normas establecidas para tal efecto, el cual respeta la autonomía e independencia de la que goza este organismo y se ubicará a su interior, limitado su ámbito de competencia exclusivamente a las facultades de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales le confieren.
- IV.** Que en fecha 23 de noviembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno del Estado de Hidalgo, en el cual se sentaron las bases para identificar áreas de oportunidad e integrar las propuestas realizadas por las instituciones de la Administración Pública Estatal, originadas en un ejercicio de apertura y de consulta para definir el esquema de la evaluación de Control Interno y Desempeño Institucional; así como lo aplicable al Marco Estatal Integrado de Control Interno.
- V.** Sabedores de lo anterior, se busca armonizar el funcionamiento del Tribunal Electoral con el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno del Estado de Hidalgo; el cual será aplicable para este Tribunal Electoral, por lo que, a efecto de dar cumplimiento a los criterios inherentes a éste, resulta necesaria la creación de un Comité de Control y Desempeño Institucional del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo (más adelante Comité de Control).
- VI.** Que el Comité de Control tiene entre otros objetivos, agregar valor a la gestión institucional del Tribunal Electoral y apoyar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios, el cual será encabezado por la o el titular del Tribunal Electoral ostentado el cargo de Presidenta o Presidente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Tribunal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Primero. El Comité de Control, es el órgano al interior del Tribunal Electoral que tiene como fin contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, a impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, y al análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos.

Le serán aplicables todas las disposiciones legales en materia de Control Interno del Sistema Anticorrupción, de Responsabilidades Administrativas, el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales.

**APARTADO PRIMERO
DE LOS OBJETIVOS DEL COMITÉ DE CONTROL**

Segundo. El Comité de Control tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;
- II. Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;
- III. Analizar las variantes relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;
- IV. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;
- V. Impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno y acciones de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- VI. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar la materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de órganos fiscalizadores, atendiendo la fuente raíz de las mismas;
- VII. Revisar el cumplimiento de los programas del Tribunal Electoral; y
- VIII. Agregar valor a la gestión Institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten.

**APARTADO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL**

Tercero. El Comité de Control se conformará de la siguiente manera:

Con derecho a voz y voto

1. Presidente: La o el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral;
2. Vocal Ejecutivo: La o el Titular de la Dirección de Administración; y
3. Vocales:
 - a) La persona titular de la Secretaría General del Tribunal Electoral;
 - b) La persona titular de la Subdirección de Recursos Contables y Financieros;
 - c) La persona titular de Asesor de Presidencia;
 - d) La persona titular del área Capacitación Electoral;
 - e) La Persona titular del área de Informática; y

Con voz

- f) La Persona titular del Órgano Interno de Control.

Cuarto. El titular del Órgano Interno de Control participará en el Comité de Control en calidad de Órgano de Vigilancia del mismo.



Quinto. El enlace del Comité de Control deberá ser nombrado a propuesta de la o el Presidente del Comité de Control de entre alguno de los integrantes que conforman el Comité de Control.

Sexto. Se podrán incorporar al Comité de Control como invitados:

- a) Los responsables de las áreas del Tribunal Electoral competentes de los asuntos a tratar en la sesión;
- b) Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal externos que por las funciones que realizan, están relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución; y
- c) Personas externas a la Administración Pública Estatal, expertas en asuntos relativos al Tribunal, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los miembros del Comité con autorización de la o el Presidente;

APARTADO TERCERO ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS

Séptimo. El Comité de Control tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el orden del día;
- II. Aprobar acuerdos para fortalecer el Sistema de Control Interno, particularmente con respecto a:
 - a) El Informe Anual;
 - b) El cumplimiento en tiempo y forma de las acciones de mejora del Programa de Trabajo de Control Interno Institucional, así como su reprogramación o replanteamiento;
 - c) Las recomendaciones contenidas en el Informe de Resultados del titular del Órgano Interno de Control derivado de la evaluación del Informe Anual; y
 - d) Atención en tiempo y forma de las recomendaciones y observaciones de instancias de fiscalización y vigilancia.
- III. Aprobar acuerdos y, en su caso, formular recomendaciones para fortalecer la Administración de Riesgos, derivados de:
 - a) La revisión del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, con base en la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos, así como sus respectivas actualizaciones;
 - b) El Reporte de Avances trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
 - c) El análisis del resultado anual del comportamiento de los riesgos; y
 - d) La recurrencia de las observaciones derivadas de las auditorías o revisiones practicadas por el Órgano Interno de Control o por otras instancias externas de fiscalización.
- IV. Aprobar acuerdos para fortalecer el desempeño Institucional, particularmente con respecto a:
 - a) El análisis del cumplimiento de los programas presupuestarios y comportamiento financiero;
 - b) La evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de los programas, institucionales y/o especiales y de sus indicadores relacionados; y
 - c) La revisión del cumplimiento de los programas, mediante el análisis del avance en el logro de los indicadores relacionados a los mismos.
- V. Aprobar acuerdos para atender las debilidades de control detectadas, derivado del resultado de quejas, denuncias, inconformidades, procedimientos administrativos de responsabilidad, observaciones de instancias fiscalizadoras y de las sugerencias formuladas por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés por conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta;
- VI. Tomar conocimiento del reporte del análisis del desempeño del Tribunal, que elaboren el Órgano Interno de Control, así como de los Indicadores de Desempeño de los programas presupuestarios responsabilidad del Tribunal Electoral, aprobados para el ejercicio fiscal de que se trate, estableciendo los acuerdos que procedan;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos y recomendaciones aprobados e impulsar su cumplimiento en tiempo y forma;
- VIII. Aprobar el calendario de acuerdo al periodo de las sesiones ordinarias;
- IX. Ratificar las actas de las sesiones; y
- X. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité de Control.

Octavo. La o el Presidente del Comité de Control tendrá las funciones siguientes:

- I. Determinar conjuntamente con la o el Coordinador de Control Interno y la o el Vocal Ejecutivo, los asuntos del orden del día a tratar en las sesiones, considerando las propuestas de las o los Vocales y, cuando corresponda, la participación de los responsables de las áreas competentes del Tribunal Electoral;
- II. Declarar el quórum legal y presidir las sesiones;
- III. Poner a consideración de las o los miembros del Comité de Control el orden del día y las propuestas de acuerdos para su aprobación;
- IV. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias y la participación de invitados externos; y
- V. Fomentar la actualización de conocimientos y capacidades de las o los miembros propietarios en temas de competencia del Comité de Control, así como en materia de control interno y administración de riesgos.

Noveno. Corresponderá a cualquiera de las o los miembros propietarios del Comité de Control:

- I. Proponer asuntos específicos a tratar en el orden del día;
- II. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos del Comité de Control;
- III. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias, cuando sea necesario por la importancia, urgencia y/o atención de asuntos específicos que sea atribución del Comité de Control;
- IV. Proponer la participación de invitados externos;
- V. Proponer áreas de oportunidad para mejorar el funcionamiento del Comité de Control;
- VI. Analizar la carpeta física de la sesión, emitir comentarios respecto a la misma y proponer acuerdos; y
- VII. Presentar plan de riesgos de atención inmediata y/o de corrupción no reflejados en la Matriz de Administración de Riesgos Institucional, a través de la cédula de problemáticas o situaciones críticas, para su oportuna atención.

Décimo. La o el Vocal Ejecutivo del Comité de Control tendrá las funciones siguientes:

- I. Previo al inicio de la sesión, solicitar y revisar las acreditaciones de los miembros e invitados y verificar el quórum legal;
- II. Proponer el calendario anual de sesiones ordinarias;
- III. Convocar a las sesiones, anexando la propuesta de orden del día;
- IV. Validar que la información institucional fue integrada en la carpeta física por el Enlace del Comité para su consulta por los convocados, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de convocatoria de la sesión;
- V. Presentar por sí, o en coordinación con áreas del Tribunal Electoral, el plan de riesgos de atención inmediata y/o de corrupción no reflejados en la Matriz de Administración de Riesgos;
- VI. Dar seguimiento y verificar que el cumplimiento de los acuerdos se realice en tiempo y forma por los responsables; y
- VII. Elaborar las actas de las sesiones, enviarlas para revisión de los miembros y recabar las firmas del acta de la sesión, así como llevar su control y resguardo;
- VIII. Verificar la integración de la carpeta física por parte del Enlace del Comité de Control, respecto de la información que compete a las unidades administrativas del Tribunal Electoral.

Decimo primero. Son funciones del titular del Órgano Interno de Control:

- I. Participar con voz, pero sin voto, en las sesiones;
- II. Comunicar, en su caso, al Presidente y/o Vocal Ejecutivo las áreas de oportunidad para mejorar el funcionamiento del Comité de Control, cuando en el desempeño de sus funciones así lo estime pertinente;
- III. Presentar por sí, o en coordinación con personal del Tribunal, riesgos de atención inmediata y/o de corrupción no reflejados en el indicador de Administración de Riesgos; y
- IV. Vigilar el cumplimiento de lo establecido en el **APARTADO CUARTO** de las presentes disposiciones.

APARTADO CUARTO DE LAS POLITICAS DE FUNCIONAMIENTO



SECCIÓN I DE LAS SESIONES

TIPO DE SESIONES Y PERIODICIDAD.

Décimo segundo. El Comité de Control celebrará cuatro sesiones al año de manera ordinaria y en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia, urgencia o falta de atención de asuntos específicos relativos al desempeño Institucional, debiendo celebrarse preferentemente al inicio de la jornada laboral, con objeto de no interrumpir la continuidad de las labores.

Décimo tercero. Las sesiones ordinarias deberán celebrarse dentro del trimestre posterior al que se reporta, procurando se lleven a cabo durante el mes inmediato posterior a la conclusión de cada trimestre a fin de permitir que la información relevante sea oportuna para la toma de decisiones.

DE LAS CONVOCATORIAS.

Décimo cuarto. La convocatoria y la propuesta del orden del día, deberá ser entregada por la o el Vocal Ejecutivo a las o los miembros e invitados, con cinco días hábiles de anticipación para sesiones ordinarias y de dos días hábiles, respecto de las extraordinarias; indicando el lugar, fecha y hora de celebración de la sesión. Las convocatorias se podrán realizar por correo electrónico Institucional, confirmando su recepción mediante acuse de recibo.

DEL CALENDARIO DE SESIONES.

Décimo quinto. El Calendario de sesiones ordinarias para el siguiente ejercicio fiscal se aprobará en la última sesión ordinaria del año inmediato anterior, en caso de modificación, la o el Vocal Ejecutivo previa autorización de la o el Presidente, informará a miembros e invitados la nueva fecha, debiendo cerciorarse de su recepción.

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES Y REGISTRO DE ASISTENCIA.

Décimo sexto. Las sesiones podrán llevarse a cabo de manera presencial, virtual o ambas a través de videoconferencia u otros medios similares que permitan analizar, plantear y discutir en tiempo real, los asuntos y sus alternativas de solución.

En cada reunión se registrará la asistencia de los participantes, recabando las firmas correspondientes. En el caso de las sesiones virtuales bastará con su firma autógrafa en el acta.

DEL QUÓRUM LEGAL.

Décimo séptimo. El quórum legal del Comité de Control se integrará con la asistencia de la mayoría de sus miembros, siempre que participen la o el Presidente y la o el Vocal Ejecutivo.

Cuando no se reúna el quórum legal requerido, el Vocal Ejecutivo levantará constancia del hecho y a más tardar el siguiente día hábil, convocará a los miembros para realizar la sesión dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que originalmente debió celebrarse.

SECCIÓN II DEL ORDEN DEL DÍA

Décimo octavo. En el Comité de Control se analizarán los temas, programas o procesos que presenten retrasos en relación con lo programado al trimestre, derivados de los resultados presupuestarios, financieros, operativos y administrativos; a efecto de determinar los acuerdos que consignen acciones, fechas y responsables de tomar decisiones para resolver las problemáticas y situaciones críticas para abatir el rezago informado, lo que conlleve a cumplir con las metas y objetivos del Tribunal Electoral, en particular sobre los aspectos relevantes vinculados con el desempeño Institucional y lo relativo al cumplimiento de las principales acciones de mejora y de control comprometidas en los Programas de Trabajo de Control Interno y de Administración de Riesgos.



El orden del día se integrará conforme a lo siguiente:

- I. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión;
- II. **Aprobación de la orden del día;**
- III. **Ratificación del acta de la sesión anterior;**
- IV. Seguimiento de Acuerdos. Verificar que se haya efectuado el cumplimiento de los acuerdos adoptados, conforme a los términos y plazos establecidos; en caso contrario y sólo con la debida justificación, el Comité de Control podrá fijar por única vez una nueva fecha compromiso, la cual de no cumplirse la o el Vocal Ejecutivo y la o el titular del Órgano Interno de Control determinará las acciones conducentes en el ámbito de sus atribuciones;
- V. **Cédula de problemáticas o situaciones críticas.** La cédula deberá ser elaborada por la o el Vocal Ejecutivo a sugerencia de las o los miembros o invitados del Comité de Control, cuando existan o se anticipen posibles incumplimientos normativos y/o desviaciones negativas en programas presupuestarios o en cualquier otro tema vinculado al desempeño Institucional, derivado de los cambios en el entorno interno o externo del Tribunal Electoral, con el fin de identificar riesgos que no estén incluidos en el indicador de Administración de Riesgos Institucional o bien debilidades de control interno adicionales a las obtenidas en la evaluación del control interno, que deban ser incorporadas y atendidas con acciones de mejora en el Programa de Trabajo de Control Interno o en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- VI. **Presentación del Reporte Anual del Análisis del Desempeño del Tribunal Electoral;** y
- VII. Desempeño Institucional:
 - a) **Programas Presupuestarios.** Se deberán identificar e informar los programas presupuestarios que representen el 80% del presupuesto original del Tribunal Electoral y muestren variaciones superiores a 10 puntos porcentuales al comparar: (1) el presupuesto ejercido contra el modificado y (2) el cumplimiento de las metas alcanzadas contra las programadas, señalando las causas, riesgos y acciones específicas a seguir para su regularización;
 - b) **Proyectos de Inversión Pública.** El tema aplicará sólo cuando se cuente con presupuesto autorizado en este concepto y deberán identificar e informar los proyectos de inversión pública que presenten variaciones superiores a 10 puntos porcentuales, al comparar el avance acumulado: (1) del presupuesto ejercido contra el programado, (2) del físico alcanzado contra el programado, y (3) del físico contra el financiero, señalando las causas, riesgos y acciones específicas a seguir para su regularización;
 - c) **Pasivos contingentes.** Es necesario que, en su caso, se informe al Comité de Control sobre el impacto en el cumplimiento de metas y objetivos institucionales. Considerando que su materialización pudiera representar un riesgo financiero para el Tribunal e incidir de manera importante en su flujo de efectivo y ejercicio presupuestal (incluir los pasivos laborales y los correspondientes a juicios jurídico contenciosos).
En su caso, señalar las estrategias procesales para su atención, su avance y los abogados externos que están contratados su trámite correspondiente; y
 - d) **Plan Institucional de Tecnologías de Información.** Informar, en su caso, de manera ejecutiva las dificultades o situaciones que causan problemas para su cumplimiento y las acciones de solución emprendidas, en el marco de lo establecido en esa materia por el Tribunal Electoral. Considerando la integración y objetivos del Comité de Control, se deberá evitar la presentación en este apartado de estadísticas, aspectos y asuntos eminentemente informativos.
- VIII. **Seguimiento al Informe Anual de actividades del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;**
- IX. **Seguimiento al establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional:**
 - a) Informe Anual, Programa de Trabajo de Control Interno e Informe de Resultados del Órgano Interno de Control derivado de la evaluación al Informe Anual (Presentación en la Primera Sesión Ordinaria);
 - b) Reporte de Avances según sea el periodo del Programa de Trabajo de Control Interno. Se deberá incluir el total de las acciones de mejora concluidas y su contribución como valor agregado para corregir debilidades o insuficiencias de control interno o fortalecer el Sistema de Control Interno; así como las pendientes sin avance y el porcentaje de avance en cada una de las que se encuentran en proceso; y
 - c) Aspectos relevantes del Informe de verificación del Órgano Interno de Control al Reporte de Avances según el periodo del Programa de Trabajo de Control Interno.
- X. **Proceso de Administración de Riesgos Institucional:**



- a) Matriz, Mapa y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, así como Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos (Presentación en la Primera Sesión Ordinaria);
 - b) Reporte de avance trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, según el periodo que se reporta. Se deberá incluir el total de acciones de control concluidas y su contribución como valor agregado para evitar que se materialicen los riesgos, indicando sus efectos en el Sistema de Control Interno y en el cumplimiento de metas y objetivos; así como la situación y porcentaje de avance en cada una de las que se encuentran en proceso y las pendientes sin avance; y
 - c) Aspectos relevantes del Informe de evaluación del Órgano Interno de Control al Reporte de Avances trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.
- XI. Aspectos que inciden en el control interno o en la presentación de actos contrarios a la integridad.** La presentación de quejas, denuncias, inconformidades y procedimientos administrativos de responsabilidades, así como de las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras, puede significar que en el Tribunal Electoral existen debilidades o insuficiencias de control interno o actos contrarios a la integridad, o bien situaciones que tienen repercusiones en la gestión del Tribunal Electoral, por lo que sólo deberá presentarse:
- a) Breve descripción de las quejas, denuncias e inconformidades recibidas que fueron procedentes, indicando, en su caso, su impacto económico, las repercusiones en la operación del Tribunal y su vinculación con actos contrarios a la integridad; y, en lo relativo a los procedimientos administrativos de responsabilidades, los que involucren a las o los servidores públicos de los primeros tres niveles, los motivos y sanciones aplicadas; y
 - b) La descripción de las observaciones recurrentes determinadas por las diferentes instancias fiscalizadoras, identificando las causas que las originan y acciones para evitar que se continúen presentando; así como, aquellas pendientes de solventar con antigüedad mayor a seis meses, ya que su falta de atención y cumplimiento inciden mayormente en una eficiente gestión y adecuado desempeño Institucional.
- XII. Asuntos Generales.** En este apartado se presentarán las dificultades o situaciones que causan problemas para ser analizadas e identificar las debilidades de control interno o riesgos, mismos que deberán ser revisados y tratados en la siguiente sesión del Comité de Control.
- XIII. Revisión y ratificación de los acuerdos adoptados en la reunión.** A petición expresa, antes o durante la sesión del Comité de control, cualquiera de sus miembros, invitados o el Órgano de Vigilancia, podrán solicitar se incorporen a la orden del día asuntos trascendentales para el desarrollo Institucional.

A petición expresa, antes o durante la sesión del Comité, cualquiera de sus miembros, invitados o el Órgano de Vigilancia, podrán solicitar se incorporen a la orden del día asuntos trascendentales para el desarrollo Institucional.

SECCIÓN III DE LOS ACUERDOS

REQUISITOS DE LOS ACUERDOS

Décimo noveno. Las propuestas de acuerdos para opinión y voto de los miembros deberán contemplar, como mínimo, los siguientes requisitos:

- I. Establecer una acción concreta y dentro de la competencia del Tribunal Electoral. Cuando la solución de la problemática de un acuerdo dependa de terceros ajenos al Tribunal Electoral, las acciones se orientarán a la presentación de estudios o al planteamiento de alternativas ante las instancias correspondientes, sin perjuicio de que se efectúe su seguimiento hasta su total atención;
- II. Precisar a los responsables de su atención;
- III. Fecha perentoria para su cumplimiento, la cual no podrá ser mayor a seis meses, posteriores a la fecha de celebración de la sesión en que se apruebe a menos que por la complejidad del asunto se requiera de un plazo mayor, lo cual se justificará ante el Comité de Control; y
- IV. Determinar el impacto negativo de no cumplir el acuerdo en tiempo y forma, respecto de aspectos y programas sustantivos de la Institución. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros asistentes, en caso de empate la o el Presidente del Comité de Control contará con voto de

calidad. Al final de la sesión, la o el Vocal Ejecutivo dará lectura a los acuerdos aprobados, a fin de ratificarlos.

ENVÍO DE ACUERDOS PARA SU ATENCIÓN.

Vigésimo. La o el Vocal Ejecutivo remitirá los acuerdos a los responsables de su atención, a más tardar 5 días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión, solicitando su cumplimiento oportuno, lo anterior de forma previa a la firma del acta de la sesión correspondiente.

REPROGRAMACIÓN DE ATENCIÓN DE ACUERDOS.

Vigésimo primero. Para los acuerdos que no fueron atendidos en la fecha establecida inicialmente, previa justificación ante el Comité de Control y por única vez, éste podrá aprobar una nueva fecha que preferentemente, no exceda de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la sesión.

SECCIÓN IV DE LAS ACTAS

REQUISITOS DEL ACTA.

Vigésimo segundo. Por cada sesión del Comité de Control se levantará un acta que será foliada y contendrá al menos lo siguiente:

- I. Nombres y cargos de los asistentes;
- II. Asuntos tratados y síntesis de su deliberación;
- III. Acuerdos aprobados; y
- IV. Firma autógrafa de las o los miembros que asistan a la sesión. Las o los invitados del Tribunal Electoral que participen en la sesión la firmarán sólo cuando sean responsables de atender acuerdos.

ELABORACIÓN DEL ACTA Y DE SU REVISIÓN.

Vigésimo tercero. La o el Vocal Ejecutivo elaborará y remitirá a los miembros del Comité y a las o los invitados correspondientes, el proyecto de acta a más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión.

Las o los miembros del Comité de Control y, en su caso, las o los invitados revisarán el proyecto de acta y enviarán sus comentarios a la o el Vocal Ejecutivo dentro de los 5 días hábiles siguientes al de su recepción; de no recibirlos se tendrá por aceptado el proyecto y recabará las firmas a más tardar 20 días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión, para su integración en el Sistema Informático previo a la siguiente sesión.

SECCIÓN V DEL RESGUARDO DE LA CARPETA FÍSICA

DE LA CARPETA FÍSICA DE LAS SESIONES.

Vigésimo cuarto. La carpeta física deberá estar integrada por el Enlace del Comité de Control a más tardar en la fecha que se remita la convocatoria y contendrá la información del periodo trimestral acumulado al año que se reporta, relacionándola con los conceptos y asuntos de la orden del día.

A fin de favorecer la toma de decisiones, se podrá incorporar información actualizada posterior al cierre trimestral excepto cuando se trate de información programática, presupuestaria y financiera del cierre del ejercicio fiscal, la cual se presentará en la primera sesión ordinaria del Comité de Control de cada ejercicio.

DEL ACCESO A LA CARPETA.

Vigésimo quinto. Tendrán acceso a la carpeta física los miembros del Comité de Control, el Órgano Interno de Control, el Coordinador de Control Interno y el auditor externo.



TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. Lo no previsto por el presente acuerdo, se atenderá mediante lo establecido en disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y políticas relacionadas.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la página Web de este Tribunal Electoral.

Dado en la sede del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo a los 16 dieciséis días del mes de febrero del 2021 dos mil veintiuno.

Así lo acordaron y firmaron la Magistrada y Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, ante el Secretario General quien Autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

ROSA AMPARO MARTÍNEZ LECHUGA
RÚBRICA

MAGISTRADO

MANUEL ALBERTO CRUZ MARTÍNEZ
RÚBRICA

MAGISTRADO

LEODEGARIO HERNÁNDEZ CORTEZ
RÚBRICA

SECRETARIO GENERAL

NAIM VILLAGÓMEZ MANZUR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 24-03-2021



El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en ejercicio de sus facultades que le confieren los artículos 1, 2, 6, 12 fracción VIII, 13 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 4 párrafo segundo, 9, 13, 14 fracción III, 17 fracción VIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emite el ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN, CON BASE EN LOS SIGIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo (más adelante Tribunal Electoral) es un organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento.

II. Que al ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo (en lo subsecuente Pleno del Tribunal Electoral), de conformidad con el artículo 13 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, podrá emitir y publicar acuerdos generales, para su adecuado funcionamiento.

III. Que derivado de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción promulgada el 27 de mayo de 2015, entre sus acciones ejecutivas, contempló la creación de un Código de Ética y Reglas de Integridad, para ello el Comité Coordinador del Sistema Nacional de Anticorrupción, emitió los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que a su vez, en su artículo décimo primero, contemplan la emisión de un Código de Conducta y en su artículo décimo segundo la integración de Comités de Ética o figuras análogas, como órganos encargados de fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.

IV. Sabedores que el Tribunal Electoral brinda un servicio público, como lo, es la impartición de justicia en materia electoral (jurisdiccional), que es un organismo autónomo respecto de los poderes del estado, sin embargo, en atención a que el servicio público tiene como objetivo servir a la sociedad en varios aspectos de su vida, relacionados con la jurisdicción y competencia que determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la leyes generales de la materia, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y las leyes locales en la materia electoral, es por ello que el Tribunal Electoral, no está exento de dar cumplimiento a ciertos principios que rigen otros poderes, por lo cual, en la elaboración del Código de Ética del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, atendiendo a las obligaciones exigidas por nuestra Constitución Federal, se adoptarán los principios que rigen al servicio público, sin dejar de lado los principios de la función jurisdiccional.

V. Que los Códigos de Ética y de Conducta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, fueron publicados en el Periódico Oficial del estado en fecha cinco de noviembre del dos mil dieciocho, por lo que, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones inherentes a la emisión de estos, resulta necesaria la creación de un Comité de Ética y Conflicto de Intereses del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo (más adelante Comité de Ética).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Tribunal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.

Primero. El Comité de Ética, es el órgano encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, con el objeto de generar una cultura de principios y valores que fortalezcan el buen comportamiento de los servidores públicos del Tribunal Electoral, así como para fomentar la conducta ética y mejorar el servicio público a través de las normas que regulen el comportamiento y la conducta de las personas servidoras públicas a que se refiere del Código de Ética del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

El Comité de Ética se integra de la siguiente manera:

Con derecho a voz y voto:

1. Presidente: La o el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral;



2. Secretario Técnico: La o el titular del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado; y
3. Vocales:
 - a) La o el titular de la Magistratura designada por el Pleno.
 - b) La o el titular de la Secretaría General.
 - c) La persona titular de la Dirección de Administración;
 - d) La o el Asesor de Presidencia.

Con derecho a voz sin voto:

- d) La Persona titular del Órgano Interno de Control; y
- e) La persona titular de la Unidad de Transparencia;

Segundo. El objeto del Comité de Ética es el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional del Tribunal Electoral.

Tercero. La mejora a la que se refiere el artículo anterior, se materializa a través de la instrumentación de las siguientes acciones permanentes:

- a) Difusión de los valores, principios y reglas de integridad del Código de Ética y reglas del Código de Conducta;
- b) Capacitación en temas de ética, integridad y prevención de conflictos de intereses;
- c) Seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta;
- d) Identificación, pronunciamiento, impulso y seguimiento a las acciones de mejora para la prevención de incumplimientos a los valores, principios y las reglas de integridad;
- e) Emisión de opiniones y recomendaciones no vinculantes derivadas del conocimiento de denuncias, por actos presuntamente contrarios o violatorios del Código de Ética y del Código de Conducta;
- f) Dar vista al Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia; y
- g) Presentar en el mes de enero a la o el Presidente del Tribunal Electoral, así como al Comité de Control y Desempeño Institucional, durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, un Informe Anual de actividades que podrá contener por lo menos:
 1. El número de servidores públicos capacitados en temas relacionados con ética, integridad y prevención de conflictos de interés y temas relacionados;
 2. Los resultados de la evaluación que se hubiere realizado del cumplimiento de Código de Conducta;
 3. El seguimiento de la atención de los incumplimientos al Código de Conducta, para lo cual deberá considerar el número de asuntos, fechas de recepción y los motivos; el principio o valor transgredido del Código de Ética; fecha y sentido de la determinación y el número de casos en que se dio vista al Órgano Interno de Control; y
 4. Las sugerencias para modificar procesos y áreas de control en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta.

Cuarto. Será obligación de los miembros del Comité de Ética mostrar una actitud de liderazgo, respaldo y compromiso con la integridad, los principios, los valores, las reglas de integridad.

Quinto. El Comité de Ética, podrá otorgar reconocimientos o permisos a áreas o a personas servidoras públicas por su buen desempeño o que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad en el Tribunal Electoral.

Sexto. Las sesiones del Comité de Ética, serán ordinarias y extraordinarias, las primeras se llevarán a cabo cuando menos una vez cada tres meses y las segundas cuando a criterio del Comité de Ética resultara necesario.

Séptimo. El Comité de Ética sesionará válidamente cuando asistan, cuando menos cuatro de sus integrantes.

Octavo. Los asuntos de la competencia del Comité de Ética y sus recomendaciones se resolverán por mayoría de votos de sus integrantes; todos los votos de los miembros del Comité tendrán el mismo peso y valor en la toma de decisiones, pero en caso de empate, la Presidenta o Presidente del Comité de Ética tendrá el voto de calidad.

Noveno. En caso de que los integrantes del Comité de Ética, tuvieran impedimento para conocer de algún asunto, quien presida el Comité de Ética, será quien designe a el sustituto, o en caso de ausencias temporales, los integrantes determinarán quien será la persona servidora pública que deberá suplirlos en las actuaciones correspondientes.

Para el caso de que la Presidenta o Presidente del Comité de Ética, fuere quien estuviera impedido para conocer de algún asunto, la Magistrada o el Magistrado de mayor antigüedad en su encargo, de conformidad con el Reglamento Interno del Tribunal Electoral, será quien deba suplirlo o la persona servidora pública que para tal efecto designen los demás integrantes del Comité de Ética.

Decimo. Corresponderá a la Presidenta o Presidente del Comité de Ética, lo siguiente:

- a) Mostrar una actitud de liderazgo y respaldo a la promoción de una cultura de integridad;
- b) Proporcionar un ambiente sano, cordial, íntegro y de respeto entre todos los miembros del Comité;
- c) Fomentar la libre e igualitaria participación de todos los miembros del Comité de Ética, independientemente de su nivel jerárquico;
- d) Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Comité de Ética;
- e) Convocar a sesión ordinaria, por conducto de la Secretaria o Secretario Técnico;
- f) Consultar sobre la actualización de posibles conflictos de interés o impedimento por parte de alguno de los miembros del Comité de Ética en relación a los asuntos del orden del día;
- g) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- h) Autorizar la presencia de las personas invitadas a la sesión para el desahogo de los asuntos;
- i) Vigilar que en la elaboración de los documentos rectores del Comité de Ética y los demás que resultaran aplicables a su funcionamiento y operación, participen todos los miembros del Comité;
- j) Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y/o en su caso, proceder a pedir la votación; y
- k) En general, ejercer las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones.

Decimo primero. Corresponderá a los(as) demás servidores públicos integrantes del Comité de Ética lo siguiente:

- a) Desempeñar sus funciones y atribuciones en apego a los valores, principios y reglas de integridad;
- b) Apoyar a la Presidenta o Presidente del Comité de Ética cuando éste lo solicite para cumplir con los objetivos del Comité de Ética;
- c) Comprometerse de manera activa en el desarrollo de las actividades que se acuerden por el Comité de Ética;
- d) Cumplir y promover el cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta;
- e) Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se sometan a su consideración, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos;
- f) Cuidar que las actividades del Comité de Ética se realicen con apego a la normatividad aplicable;
- g) Participar activamente en el Comité de Ética y, en su caso, en las comisiones a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones;
- h) Mantener la secrecía sobre la información a la que tengan acceso;
- i) Manifestar por escrito si tuviere o conociere de un posible conflicto de interés, personal o de alguno de los demás integrantes del Comité de Ética y abstenerse de toda intervención; y
- j) Las demás que fueren necesarias para cumplir con el objeto del Comité de Ética.

Décimo segundo. Corresponderá al Secretario Técnico del Comité de Ética, lo siguiente:

- a) Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;
- b) Verificar el quórum;
- c) Enviar con oportunidad, y preferentemente por medios electrónicos a los miembros del Comité, la convocatoria y el orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva;



- d) Someter a la aprobación del Comité de Ética el acta de sesión anterior, procediendo en su caso a darle lectura;
- e) Recabar las votaciones;
- f) Auxiliar a la Presidenta o Presidente del Comité de Ética durante el desarrollo de las sesiones;
- g) Elaborar los acuerdos que tome el Comité de Ética;
- h) Levantar las Actas de las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, las cuales estarán bajo su resguardo;
- i) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Ética;
- j) Llevar el registro de los asuntos recibidos y atendidos por el Comité de Ética;
- k) Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité de Ética, con apego a la normatividad aplicable en materia de transparencia; y
- l) Las demás que el Comité de Ética le señale.

Décimo tercero. En la tramitación del procedimiento ante el Comité de Ética, en todo momento se respetará el debido proceso, las garantías y el derecho de audiencia de las personas servidoras públicas y de las y los auxiliares de la impartición de justicia.

Décimo cuarto. Las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral, durante el procedimiento ante el Comité de Ética podrán tener acompañamiento y orientación del Asesor de Presidencia, cuando sean víctimas de posibles actos discriminatorios o de acoso sexual. Cuidando la no revictimización en todo momento.

Décimo quinto. Cualquier persona que conocedora de posibles incumplimientos al Código de Ética o al Código de Conducta del Tribunal Electoral, podrá acudir ante el Comité de Ética para presentar una denuncia. Dicha denuncia deberá contener el nombre del denunciante y el domicilio o dirección electrónica para recibir notificaciones, un breve relato de los hechos, los datos de la persona o personas públicas involucradas que se denuncian, y en su caso, los medios probatorios de la conducta que respalde su dicho, así como anexará los juegos de copias de acuerdo de los integrantes del Comité de Ética y de las personas públicas involucradas.

El Comité de Ética podrá establecer medios electrónicos para la presentación de denuncias y admitir la presentación de éstas de manera anónima, siempre que se identifique en la narrativa al menos alguna evidencia o persona a la que le consten los hechos.

Décimo sexto. El Comité de Ética, contará con una unidad rectora y de notificación que será la encargada de recibir la denuncia, asignar número de expediente y verificar que contenga el nombre y el domicilio o dirección electrónica para recibir notificaciones, un breve relato de los hechos, los datos de la persona o personas públicas involucradas, y en su caso, los medios probatorios de la conducta, así como ejecutar las notificaciones ordenadas.

La unidad receptora y de notificación podrá estar a cargo de la persona servidora pública integrante del Comité de Ética o cualquier otra, que para tal efecto designe la Presidenta o Presidente del mismo.

Décimo séptimo. La persona servidora pública encargada de la unidad receptora y de notificación, podrá prevenir a la persona denunciante, por una sola ocasión, para que, en un plazo de cinco días hábiles la denuncia cumpla con los requisitos previstos en el artículo décimo quinto del presente acuerdo, y de no cumplir con ellos será desechada previo conocimiento del Secretario Técnico del Comité de Ética; autorizando ello, se archivará el expediente como concluido.

La información contenida en las denuncias de las que se hayan emitido recomendaciones, podrá ser considerada un antecedente para el Comité de Ética y para el Pleno del Tribunal Electoral cuando ésta involucre reiteradamente a una persona servidora pública en particular.

Décimo octavo. Una vez integrado el expediente, la unidad receptora y de notificación, turnará inmediatamente a los integrantes del Comité de Ética la documentación de la denuncia, acompañada del auto que la tiene admitida, para que en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de que les fue turnada la denuncia, procedan a su calificación, que puede ser: probable incumplimiento o de no competencia para conocer la denuncia.

La calificación otorgada a la denuncia, se hará del conocimiento a la Secretaria o Secretario Técnico mediante escrito o vía electrónica con acuse de recibo.

Décimo noveno. En caso de incompetencia por parte del Comité de Ética para conocer la denuncia, y se advierta la posible existencia de una falta administrativa, una vez recibida la calificación de los integrantes del Comité de Ética, la Secretaria o Secretario Técnico del Comité de Ética, remitirá la denuncia al Pleno del Tribunal Electoral, siempre y cuando ésta sea competente para conocer de ella.

La Secretaria o Secretario Técnico del Comité de Ética, ordenará a la unidad receptora y de notificación, notifique dentro del plazo de cinco días hábiles tal situación a la persona denunciante, a través de los medios electrónicos que para tal efecto haya proporcionado.

Vigésimo. La posible comisión de una falta administrativa por parte de las personas servidoras públicas o auxiliares de la impartición de justicia, no limita al Comité de Ética para emitir recomendaciones.

Vigésimo primero. El Pleno del Tribunal Electoral podrá remitir a través de la unidad receptora y de notificación al Comité de Ética, aquellos procedimientos seguidos en contra de personas servidores públicos o auxiliares de la impartición de justicia, por posible incumplimiento directo del Código de Ética o al Código de Conducta del Tribunal Electoral.

Vigésimo segundo. De considerar el Comité de Ética que existe probable incumplimiento al Código de Ética o al Código de Conducta, la Secretaria o Secretario Técnico convocará a sesión, a efecto de que el Comité de Ética se entreviste con la o las personas servidoras públicas involucradas o auxiliares de la impartición de justicia electoral y de estimarlo necesario, para allegarse de mayores elementos, a los testigos y a la persona que presentó la denuncia en su caso, así como el desahogo de pruebas ofrecidas por las partes involucradas en el asunto. Para esta tarea el Comité de Ética podrá nombrar de sus integrantes a comisionados, para que realicen las entrevistas, debiendo estos dejar constancia por escrito.

Vigésimo tercero. Por el hecho de que él o la denunciante presente una denuncia, no le da el derecho de exigir del Comité una determinada actuación o resultado.

Vigésimo cuarto. Las personas servidoras públicas adscritas al Tribunal Electoral, deberán apoyar a los miembros del Comité de Ética y proporcionarles la documentación suficiente que se requiera para llevar a cabo sus funciones.

Vigésimo quinto. El Comité de Ética, podrá emitir observaciones o sugerencias o incluso medidas, previa investigación, a las personas servidoras públicas o áreas del Tribunal Electoral, para que antes de que se emita la recomendación o no, se tomen las medidas preventivas pertinentes, cuando de los hechos narrados se desprenda la descripción de conductas en las que supuestamente se hostigue, agrede, acose, intimide o amenace a una persona, sin que ello signifique tener como ciertos los hechos.

Vigésimo sexto. Cuando de los hechos narrados en una denuncia afecten únicamente a la persona que la presentó, y considerando la naturaleza de los mismos, los miembros del Comité comisionados para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética o y de las reglas del Código de Conducta.

Vigésimo séptimo. Culminadas las diligencias, la Secretaria o Secretario Técnico del Comité de Ética convocará a sesión, para que se discuta y debata sobre la investigación derivada del cumplimiento al Código de Ética o a la Código de Conducta según corresponda, y procederá a emitir, en su caso, sus recomendaciones.

Vigésimo octavo. Las recomendaciones que formule el Comité de Ética podrán consistir en lo siguiente:

- a) Propuestas de mejora y de acciones para corregir y mejorar el clima organizacional a partir de la deficiencia identificada en la denuncia de la que tome conocimiento el Comité de Ética;
- b) Disculpa a la persona afectada;
- c) Aportaciones al acervo de la Biblioteca del Tribunal;
- d) Capacitación sobre un determinado tema;
- e) Eliminar publicaciones en redes sociales que dañen la imagen del Tribunal Electoral o de sus personas servidoras públicas;



- f) Garantía de no repetición;
- g) Participación en eventos sociales o culturales que permitan la sensibilización de las personas servidoras públicas;
- h) Exhortación para llevar a cabo sus funciones con calidad y eficacia; y
- i) Las demás que contribuyan a mejorar el servicio público que presta el Tribunal Electoral.

Vigésimo noveno. Las recomendaciones que formule el Comité de Ética, se anexarán al expediente de la persona servidora pública o auxiliar de la administración de justicia, y serán notificadas dentro del plazo de cinco días hábiles.

Trigésimo. Las recomendaciones que emita el Comité de Ética, serán irrecurribles.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. En lo previsto en el presente acuerdo, será de aplicación supletoria la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en lo no previsto en esta, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la página Web de este Tribunal Electoral.

Dado en la sede del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo a los 16 dieciséis días del mes de febrero del 2021 dos mil veintiuno.

Así lo acordaron y firmaron la Magistrada y Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, ante el Secretario General quien Autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

ROSA AMPARO MARTÍNEZ LECHUGA
RÚBRICA

MAGISTRADO

MANUEL ALBERTO CRUZ MARTÍNEZ
RÚBRICA

MAGISTRADO

LEODEGARIO HERNÁNDEZ CORTEZ
RÚBRICA

SECRETARIO GENERAL

NAIM VILLAGÓMEZ MANZUR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 24-03-2021



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio 2021.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA EL EJERCICIO 2021

	2021		
	Febrero	Julio	Noviembre
<p>Primera Reunión</p> <p>1. Presentación para aprobación del Plan Anual de Trabajo.</p> <p>2. Presentación del Informe Anual al Congreso de la Unión.</p> <p>3. Términos y Condiciones PEF 2021 (recursos para la armonización contable).</p>			
<p>Segunda Reunión</p> <p>1. Avance sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 38 del PEF.</p> <p>2. Discusión y en su caso, aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, y de ser necesaria la creación de nuevas normas, la modificación de las existentes o la actualización de normatividad para la armonización contable.</p>			
<p>Tercera Reunión</p> <p>1. Reporte especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 38 del PEF.</p> <p>2. Discusión y en su caso, aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, y de ser necesaria la creación de nuevas normas, la modificación de las existentes o la actualización de normatividad para la armonización contable.</p>			

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 18 de febrero del año dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2021, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en primera convocatoria, el 12 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

TÉRMINOS y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

CONSIDERANDO

Que en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 20 Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas denominado Desarrollo Regional por \$50,000,000 (Provisión para la Armonización Contable); y que dichas provisiones presupuestarias están destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios, para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de sus facultades para asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el CONAC, presenta al Consejo en la reunión de trabajo celebrada el 12 de febrero de 2021, los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, a las entidades federativas y sus municipios.

Que para los efectos anteriores se tiene la obligación del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda del CONAC, de establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo expuesto, el CONAC aprobó los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Objeto

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 (PEF 2021), para el otorgamiento de recursos que se destinarán en beneficio de las entidades federativas y los municipios para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que deben adoptar e implementar la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y las disposiciones emitidas por el CONAC, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la citada LGCG.

Población Objetivo

2. Tratándose de capacitación, la población objetivo son todos los servidores públicos adscritos a los entes públicos señalados en el artículo 1, segundo párrafo de la LGCG.

En lo concerniente a modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, la población objetivo serán todos los entes públicos, sujetos obligados de la LGCG.



Del Ejercicio de los Recursos

3. El ejercicio de los recursos podrá realizarse a través del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o de la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa o de la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa designada por el Auditor Superior de la Federación, en su calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C.

De los Requisitos para Acceder a los Recursos PEF 2021

4. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF 2021, el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o las Entidades de Fiscalización Superior de las Entidades Federativas o de la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa que designe el Auditor Superior de la Federación, en su calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C. deberán:
 - i) Remitir, para el caso del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas una solicitud debidamente signada por su responsable, a más tardar el 31 de marzo de 2021, la cual deberá contener el Plan de Trabajo, conforme al formato que se establezca, elaborado o modificado, según corresponda, de manera coordinada, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, señalando quién será el responsable de la ejecución del recurso, ya sea el Poder Ejecutivo o la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, sin que el Plan de Trabajo exceda los plazos y términos previstos en el convenio respectivo para el ejercicio de los recursos;
 - ii) La Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa que haya sido designada por el Auditor Superior de la Federación, en su calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., deberá remitir su solicitud debidamente signada y con copia al Presidente de dicha Asociación, a más tardar en la misma fecha señalada en el inciso anterior, la cual deberá contener el Plan de Trabajo, conforme al formato que se establezca, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable de los entes públicos sujetos a la LGCG;
 - iii) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2021, con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, teniendo como testigo a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado o a la Entidad Federativa, según corresponda. Respecto del convenio con la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa designada participará como testigo el Auditor Superior de la Federación, en su calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C.

De los Criterios de Asignación de Recursos

5. Los montos a distribuir, se determinarán atendiendo lo previsto en los respectivos planes de trabajo con las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable de los entes públicos, así como a la disponibilidad presupuestaria, conforme a lo siguiente:
 - i) Para la capacitación, se tomará en cuenta el costo y el impacto en la población objetivo de los cursos, talleres, seminarios y coloquios que se realicen, así como la modalidad en que se lleven a cabo las capacitaciones, es decir, virtual, distancia y/o presencial, buscando que se economice en los costos de realización de los eventos.
 - ii) Número de entes públicos y servidores que se capacitarán.
 - iii) En materia de modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, los montos se determinarán previendo que dichas acciones, como son adquisición de equipo, mejoras y desarrollo de las herramientas tecnológicas, licencias y renovaciones de las mismas, desarrollo o mantenimiento de páginas web, entre otras, coadyuven al cumplimiento de la Armonización Contable en los tres órdenes de gobierno, buscando favorecer la armonización de los municipios, incidiendo en las áreas de oportunidad detectadas.
 - iv) En caso de que haya remanentes, derivado de economías, recursos no solicitados, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren aplicados u otros, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación.



Avances y resultados reportados

6. A fin de dar cumplimiento a la fracción III del párrafo tercero del artículo 38 del PEF 2021, quienes reciban el recurso previsto en el presente documento, deberán reportar los avances y resultados por la entidad federativa y sus municipios conforme al formato que se establezca, así como observar los plazos y términos previstos en los convenios respectivos.

Interpretación

7. Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y resolución de casos no previstos en el presente documento.

TRANSITORIO

Único.- Los presentes Términos y Condiciones entrarán en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 18 de febrero del año dos mil veinte, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto de los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en primera convocatoria, el 12 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García.-**
Rúbrica.



AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO**L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO****PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.****A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141, fracciones I y II y 144, fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56, fracción I, inciso b), y 60, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Este principio es asumido por el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la base II del artículo 115, de la Constitución Federal, reconoce a los municipios, personalidad jurídica y el derecho a manejar su patrimonio conforme a la ley, así como la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, constituyendo esto, la facultad Reglamentaria, que se encuentra igualmente prevista por el artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que uno de los sectores de la sociedad que se encuentra en situación de mayor desventaja, es el de los jóvenes, entendiéndose por estos, aquellas personas que se ubican entre los dieciocho a los veintinueve años de edad, quienes enfrentan en muchos casos la falta de recursos para acceder a la educación, la falta de esquemas de acceso a la salud específicamente dirigidos a ellos; la escasa oferta de trabajo; el escaso acceso al deporte, a la recreación y a la cultura; la discriminación por razón de edad, la criminalización de ciertas conductas por provenir de personas jóvenes, la descalificación con base en prejuicios, entre otros muchos aspectos.

CUARTO.- Que entre las causas que provocan, que las y los jóvenes se encuentren en una situación de desventaja, está también, la relativa a que las políticas públicas y en general todas las decisiones y actividades de los tres niveles de gobierno, se toman por los servidores públicos, sin considerar cuales son las opiniones de las y los jóvenes, lo que provoca que en muchos casos, esas políticas pierdan su eficacia de manera parcial o de manera total.

QUINTO.- Que el Gobierno Municipal debe ejercer su potestad para atender las necesidades de todos los segmentos de la población, entre los que se encuentra, el de las y los jóvenes, que se constituye en el más numeroso, diseñando esquemas en los que estos puedan, de manera organizada, emitir sus opiniones en la preparación, ejecución y evaluación de las políticas públicas dirigidas a ellos, y que no sean solamente los sujetos pasivos de esas políticas públicas.

SEXTO.- Que en este contexto tenemos que, el artículo 10 de la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo, establece en su artículo 10, que las Dependencias y Entidades de los Gobiernos Estatal, Municipal y Organismos Públicos Autónomos, deberán crear, promover y apoyar, iniciativas e instancias, para que los jóvenes tengan las oportunidades para construir una vida digna; garantizando en la máxima medida posible su supervivencia y desarrollo, así como los medios y mecanismos necesarios para ello.

SÉPTIMO.- En este sentido se considera necesario crear el Consejo Municipal de la Juventud del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, como un órgano Consultivo y Deliberativo, de participación de social de la juventud.



Este Consejo tiene por objeto, que los Jóvenes del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuenten con un canal de participación en el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas municipales dirigidas a los jóvenes, para que garanticen en el ámbito municipal, el goce de los derechos sustantivos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución del Estado de Hidalgo, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, y en el artículo 8 ocho, de la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo.

El Consejo Municipal de la Juventud del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, estará conformado por:

- I.- El Director de la Instancia Municipal de la Juventud, quien lo presidirá;
- II.- Los integrantes de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte del Ayuntamiento;
- III.- Un Secretario Técnico, que será designado por el Director de la Instancia Municipal de la Juventud, del personal de la Instancia, quien únicamente tendrá derecho a voz;
- IV.- Quince jóvenes residentes del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, sin filiación partidista, de entre 18 y 29 años de edad, cumpliendo con los principios de paridad de género, que deberán ser electos en los términos de la convocatoria que para tal efecto se emita.

Por las consideraciones antes expuestas, el Ayuntamiento Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, expide el presente decreto por el que se la crea el Consejo Municipal de la Juventud del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, como un órgano Consultivo y Deliberativo, de participación de social de la juventud.

DECRETO NÚMERO CINCO

ARTÍCULO PRIMERO.- En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 10 y 70 de la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, aprueba la creación e instalación del Consejo Municipal de la Juventud del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, como un órgano Consultivo y Deliberativo, de participación social de la juventud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Municipal de la Juventud que se crea, tiene por objeto, que los Jóvenes del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuenten con un canal de participación, en el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas municipales, dirigidas a los jóvenes, para que garanticen en el ámbito municipal, el goce de los derechos sustantivos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución del Estado de Hidalgo, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte y en el artículo 8 ocho, de la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo Municipal de la Juventud del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, estará conformado por:

- I.- El Director de la Instancia Municipal de la Juventud, quien lo presidirá;
- II.- Los integrantes de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte del Ayuntamiento;
- III.- Un Secretario Técnico, que será designado por el Director de la Instancia Municipal de la Juventud, de entre personal de la Instancia, quien únicamente tendrá derecho a voz;
- IV.- Quince jóvenes residentes del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, sin filiación partidista, de entre 18 y 29 años de edad, cumpliendo con los principios de paridad de género, que deberán ser electos en los términos de la convocatoria que para tal efecto se emita.

ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo Municipal de la Juventud del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, sesionará de manera ordinaria una vez cada dos meses y de manera extraordinaria cuando sea requerido. La convocatoria para las sesiones ordinarias se deberá hacer cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación y para las sesiones extraordinarias cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.

ARTÍCULO QUINTO.- El cargo de que desempeñen las y los catorce jóvenes que se integren al Consejo Municipal de la Juventud del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, son honorarios por lo que no confieren derecho a recibir remuneración, al revestir la forma de participación ciudadana.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro del plazo de noventa días hábiles, siguientes a la publicación del presente decreto, el Ayuntamiento deberá emitir el Reglamento del Consejo Municipal de la Juventud del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Dado en el recinto oficial del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 7 días del mes de marzo del año 2021.

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Mtra. Lorenia Lisbeth Lira Amador
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

L.A.E. Dina León Pérez
Síndico Procurador de Primera Minoría
Rúbrica

Lic. Kaleb Hasani Alvarado del Ángel
Regidor
Rúbrica

C. Luz Lizbeth González Terrazas
Regidora
Rúbrica

C. Juan Manuel Cárdenas Soto
Regidor
Rúbrica

Lic. María Reyna Maldonado Mendoza
Regidora
Rúbrica

Lic. Vicente León Moreno
Regidor
(Ausente por incapacidad médica)

C. Irene Rodríguez González
Regidora
Rúbrica

C. Isidro Millán Elizalde
Regidor
Rúbrica

Mtra. María Fernanda Pasquel Solís
Regidora
Rúbrica

Lic. Ricardo Islas López
Regidor
Rúbrica

Lic. Fátima Guadalupe Castro Martínez
Regidora
Rúbrica

C. Jesús Aarón Marroquín Hernández
Regidor
Rúbrica

C. Héctor Herrera Castillo
Regidor
Rúbrica

Mtro. Fernando Aguilar Ramírez
Regidor
Rúbrica

C. Felicitas Vargas Juárez
Regidora
Rúbrica



L.A.E. Gustavo Ángel Oro Chehìn
Regidor
Rúbrica

Mtro. Edmundo Gustavo Tenorio Ortega
Regidor
(Ausente por petición de Licencia)

Mtra. Luz María Ortiz Padilla
Regidora
Rúbrica

Mtra. Araceli Melina Ibarra Marín
Regidora
Rúbrica

Dra. Elsa Mejía Gómez
Regidora
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Con fundamento y en uso de las facultades conferida en la Fracción V, del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

Lic. José Antonio Lira Hernández
Secretario General Municipal de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Derechos Enterados. 27-03-2021



MUNICIPIO DE METEPEC
REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS.
CUARTO TRIMESTRE 2020

GESTION DE PROYECTOS

NUMERO TOTAL DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO REGISTRADO PARA LOS PROYECTOS VALIDADOS
8	\$ 3,155,844.42	\$ 3,155,844.42	100%

AVANCE FINANCIERO

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DEL MONTO GENERAL MODIFICADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
2	\$17,748,849.00	\$17,452,761.72

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Clave del Ramo	Programa	Clave del Programa	Programa, Fondo Convenio-Específico	Número de Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	25	8,461,013.00	8,461,013.00	8,461,013.00
2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAISM	I004	FAISM	3	9,287,836.00	9,287,836.00	8,991,748.72



Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
I005	FORTAMUN	Porcentaje de avance en las metas	(Promedio de avance en las metas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas porcentuales de i) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	100	100
I005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	100	100
I005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	recaudación. Permite establecer si a pesar de contar con fuentes seguras de origen federal, el municipio implanta una política recaudatoria activa para complementar sus ingresos disponibles y expandir el gasto público para beneficio de sus habitantes. Para una mayor comprensión de las variables se informa que los ingresos propios incluyen: impuestos por predial, nóminas y otros impuestos, así como, Otros ingresos como derechos, productos y aprovechamientos. Se aclara que los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Proyecto	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	3.16	5.57	56.79
I005	FORTAMUN	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Mide la aplicación prioritaria de recursos del fondo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y de acuerdo con el gasto que representa mayores beneficios para la población, basándose en la expectativa de registrar un incremento en el gasto para los destinos prioritarios establecidos en la LCF y requerimientos relevantes identificados por los municipios. El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de la deuda (amortización más intereses) y gasto devengado no pagado, corriente o de capital, y servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud y seguridad pública: maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y policías (se refiere a los sueldos pagados). Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	100	100

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
I004	FAIS Municipal	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	100
I004	FAIS Municipal	Porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	28.57	66.67	42.86
I004	FAIS Municipal	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	71.43	33.33	46.67

Liga para consulta del Reporte Completo en la Página de Internet del Municipio: <http://metepechidalgo.gob.mx/index.php/transparencia/conac> (Informe Sobre Ejercicio y Destino del Gasto Federales SHCP)

Se emite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ATENTAMENTE

C. Joel Huazo Canales
Presidente Municipal Constitucional
Municipio de Metepec
Rúbrica

L.C. Ma. De la Paz Franco García
Tesorera Municipal
Rúbrica

Derechos Enterados. 23-03-2021



INFORME DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2020 DEL SRFT

Resumen de Información del Componente Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2020
1.- Número de proyectos validados al trimestre	7
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$19'854,908.00
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$0.00
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	0%

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2020
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	7
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$19'854,908.00
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$0.00

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave de ramo	Descripción de Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Especifico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2019	Subsidios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	U001	Programa de Devolución de Derechos	1	\$19'010,753.00	\$0.00	\$0.00
2019	Subsidios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	U008	Saneamiento de Aguas Residuales	1	\$844,155.00	\$0.00	\$0.00

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

<http://caasim.hidalgo.gob.mx/pdfs/SFU/2020/Informe%20SegundoTrimestre%202020.pdf>

Atentamente.

Director General de la CAASIM
Lic. José Jesús Sanjuanero Rodríguez
Rúbrica



INFORME DEL TERCER TRIMESTRE 2020 DEL SRFT

Resumen de Información del Componente Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Tercer Trimestre 2020
1.- Número de proyectos validados al trimestre	4
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$8,877,957.00
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$0.00
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	10.70%

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Tercer Trimestre 2020
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	2
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$8,877,957.00
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$0.00

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave de ramo	Descripción de Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Específico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2020	Subsidios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	U001	Programa de Devolución de Derechos	3	\$7,877,957.00	\$7,755,125.60	\$0.00
2020	Subsidios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S074	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	1	\$1,000,000.00	\$949,992.94	\$0.00

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

<http://caasim.hidalgo.gob.mx/pdfs/SFU/2020/Informe%20Tercer%20Trimestre%202020.pdf>

A t e n t a m e n t e .

Director General de la CAASIM
Lic. José Jesús Sanjuanero Rodríguez
Rúbrica



INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE 2020 DEL SRFT

Resumen de Información del Componente Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2020
1.- Número de proyectos validados al trimestre	7
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$16,459,36.10
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$4,344,974.38
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	26.40%

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2020
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	2
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$16,459,536.10
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$4,344,974.38

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave de ramo	Descripción de Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Específico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2020	Subsidios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	U001	Programa de Devolución de Derechos	5	\$15,459,536.10	\$15,235,587.00	\$3,394,981.44
2020	Subsidios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S074	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	1	\$1,000,000.00	\$949,992.94	\$949,992.94

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

<http://caasim.hidalgo.gob.mx/pdfs/SFU/2020/Informe%20CuartoTrimestre%202020.pdf>

Atentamente.

Director General de la CAASIM
Lic. José Jesús Sanjuanero Rodríguez
Rúbrica

Derechos Enterados. 24-03-2021



AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 327/2019**

DENTRO DE LOS AUTOS DEL **ESCRITO FAMILIAR DE GUARDA, CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA** PROMOVIDO POR **MARTIN ZAMORA LAGUNAS** EN CONTRA DE **ALMA LISBETH MARMOLEJO MARTÍNEZ** DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **327/2019**, SE DICTARON LOS PRESENTES AUTOS, QUE A LA LETRA ESTABLECEN: -----

----- Actopan, Hidalgo; a 22 veintidós de octubre del año 2020 dos mil veinte.

----- Por presentado **MARTIN ZAMORA LAGUNA**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76, 87, 94, 96 y 214 del código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:** -----

----- I.- visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto de la demandada **ALMA LISBETH MARMOLEJO MARTÍNEZ**, emplácese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Sol de Hidalgo, haciéndole saber que dentro del término de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar y se le notificara por medio de la lista que se publique en este juzgado.-----

----- II. Quedan a disposición del demandado, en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que, en día y hora hábil, pase a recibirlas.-----

----- III.- Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los recibos previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.-----

----- III.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-----

----- A S I lo acordó y firmó la Jueza Tercero Civil y Familiar de este distrito Judicial, **LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA**, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA IMELDA GOMEZ CORONA**, que autentica y da fe.-----

3 - 3

ACTOPAN, HIDALGO, A 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DEL 2020.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADO AXEL GARCÍA MEDÉCIGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-03-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 467/2020**

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE **MARÍA NARANJO TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA NARANJO OLVERA Y/O MARÍA NARANJO VIUDA DE CASTRO** promovido por **MARÍA AUSENCIA CASTRO NARANJO**, EXPEDIENTE NÚMERO **467/2020**, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

EXPEDIENTE NÚMERO: 467/2020 SUCESORIO INTESTAMENTARIO Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo; a 13 trece de noviembre del año 2020 dos mil veinte. Por presentada **MARÍA AUSENCIA CASTRO NARANJO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en dispuesto por los artículos 121, 770, 771, 785, 786 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Dada la imposibilidad en la que se encontró el C. Actuario adscrito a este Juzgado para realizar la notificación ordenada dentro el presente juicio a los posibles herederos **DULCE MARÍA BARRIOS CASTRO, ÁNGEL MANUEL BARRIOS CASTRO** y **ALDO GUSTAVO BARRIOS CASTRO** por los motivos asentados en la razón actuarial de fecha 28 veintiocho de octubre del año en curso, se ordena notificar a dichas personas la radicación y el trámite ante este H. Juzgado, del juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **NARANJO y/o MARÍA NARANJO OLVERA y/o MARÍA NARANJO VIUDA DE CASTRO**; por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio", para que dentro del término de 40 cuarenta días (contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado), comparezcan ante este H. Tribunal a deducir sus posibles derechos hereditarios si a sus intereses conviene.

II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR**, que actúa con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ**, que autentica y da fe.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 25 veinticinco de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-03-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 266/2009**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO, promovido por S.A. DE C.V. SOFOM ENR IMPULSORA NORTEAMERICANA, MONROY VÁZQUEZ ROBERTO STOLKIN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000266/2009 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO 266/2009



Pachuca de Soto, Hidalgo a 17 diecisiete de febrero del año 2021 dos mil veintiuno

Por presentado ENRIQUE BAÑOS GÓMEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 111, 121, 786, 787 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Se tiene al promovente en tiempo dando contestación a la vista que le fue otorgada en auto de fecha 11 once de diciembre del año 2020 dos mil veinte en términos de lo argumentado en el de cuenta.

II. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de ESTUBA VÁZQUEZ VALENZUELA, por ende a efecto de notificarle la radicación de la presente testamentaria, se ordena la publicación de los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio", haciéndole saber a ESTUBA VÁZQUEZ VALENZUELA que en el juicio sucesorio testamentario registrado en este H. Juzgado bajo el expediente número 266/2009, se ha radicado la denuncia de muerte sin testar de JOSEFINA VÁZQUEZ O JOSEFINA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, quien falleció el día 21 veintiuno de noviembre del 2008 dos mil ocho, a la edad de 64 años, en domicilio ubicado en prolongación avenida Madero número 405, colonia Céspedes, Pachuca de Soto, Hidalgo, por lo tanto si a sus intereses conviene deberán presentarse por escrito a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a justificar sus derechos a la herencia que le pudieran corresponder, nombrar en su caso albacea y señalar domicilio procesal, puesto que de lo contrario se seguirá el juicio respectivo sin su intervención hasta su conclusión y se le dejarán a salvo sus derechos.

III. Queda a disposición del promovente los edictos ordenados en el punto que antecede, para que los reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

IV. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la JUEZ TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, LICENCIADA MAYRA PAOLA CASTILLO RAMÍREZ, que auténtica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-03-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 113/2020 O. C.**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RODRIGUEZ CERON MARTHA HILDA , PONCE DELGADO FERNANDO en contra de PACHECO ISLAS EVA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000113/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número 113/2020 O. C.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 1º primero de octubre de 2020 dos mil veinte.

Por presentada Martha Hilda Rodríguez Cerón, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113 fracción II y V, 121 fracción II, 127, 129 y 131 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I. En virtud de que en la contestación de los oficios autorizados por esta autoridad al Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Hidalgo, al Encargado del Servicio Postal y al Coordinador de Seguridad Estatal dependiente de la Agencia de Seguridad e Investigación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, manifiestan desconocer el domicilio de la parte demandada Eva Pacheco Islas, como lo solicita la parte actora se realice el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Milenio" haciéndole saber que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del Periódico Oficial del Estado, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda en la Secretaría de este Juzgado, para que se instruya de la demanda.

II. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Secretaría, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-03-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 879/2020**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIA CIVIL REIVINDICATORIO PROMOVIDO POR MARIA ELENA GARCÍA ORTIZ y MILTON GARCÍA ORTÍZ, EN CONTRA DE 1) JUAN RAÚL BERNAL BERNAL; 2) CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AUTOTANQUES GAMA y/o TALLER AUTOTANQUES GAMA y/o AUTOTANQUES GAMA y/o CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE ACERO INOXIDABLE GAMMA; 3) RAFAEL DE J. MACIEL GARRIDO y/o RAFAEL DE JESUS MACIEL GARRIDO y/o RAFAEL MACIEL GARRIDO; 4) MARIO GUTIÉRREZ SOSA y: 5) QUIEN RESULTÉ ESTAR EN POSESIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA ACCIÓN, EXPEDIENTE NÚMERO: 879/2020, DICTO EL PRESENTE ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:



EXPEDIENTE NÚMERO: 879/2020 Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 11 once de diciembre de 2020 dos mil veinte. Por presentados MARIA ELENA GARCÍA ORTIZ y MILTON GARCÍA ORTÍZ por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples para correr traslado que acompaña, demandado en la VÍA ORDINARIA CIVIL REIVINDICATORIO de 1) JUAN RAÚL BERNAL BERNAL; 2) CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AUTOTANQUES GAMA y/o TALLER AUTOTANQUES GAMA y/o AUTOTANQUES GAMA y/o CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE ACERO INOXIDABLE GAMMA; 3) RAFAEL DE J. MACIEL GARRIDO y/o RAFAEL DE JESUS MACIEL GARRIDO y/o RAFAEL MACIEL GARRIDO; 4) MARIO GUTIÉRREZ SOSA y: 5) QUIEN RESULTE ESTAR EN POSESIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA ACCIÓN, el cumplimiento de las prestaciones que dejan vertidas en su escrito de cuenta y las cuales se dan por reproducidas en el presente proveído, como si a la letra se insertaran. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1210 al 1232 del Código Civil, 4, 5, 6, 44, 45, 46, 47, 94, 95, 109, 111, 116, 132, 141, 142, 154 fracción III, 233, 253, 254, 264, 268 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Regístrese en el libro de enjuiciamientos que se lleva en este juzgado bajo el número que le corresponde y fórmese expediente. II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta. III.- Con las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a 1) JUAN RAÚL BERNAL BERNAL; 2) CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AUTOTANQUES GAMA y/o TALLER AUTOTANQUES GAMA y/o AUTOTANQUES GAMA y/o CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE ACERO INOXIDABLE GAMMA, a través de quien legalmente la represente; 3) RAFAEL DE J. MACIEL GARRIDO y/o RAFAEL DE JESUS MACIEL GARRIDO y/o RAFAEL MACIEL GARRIDO; 4) MARIO GUTIÉRREZ SOSA en el domicilio señalado para tales efectos, para que dentro del término legal de 9 nueve días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndola que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndolo para que dentro del mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, previéndolo, que en caso contrario, las subsiguientes notificación se le realizarán por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional. IV.- Toda vez que los promoventes también demandan a QUIEN RESULTE ESTAR EN POSESIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA ACCIÓN, resultando ser persona incierta, de conformidad con lo establecido por el artículo 121 fracción I, en consecuencia, se ordena se publiquen los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Milenio, Edición Regional, haciendo un llamado A QUIEN SE ENCUENTRE EN POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA TULA REFINERÍA, KILÓMETRO 3.5, SEGUNDA SECCIÓN EL LLANO, TULA DE ALLENDE, HIDALGO, (O BIEN, EL LLANO, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TULA, KILÓMETRO TREINTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y UNO, TULA DE ALLENDE, HIDALGO) el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en ochenta y tres metros veintitrés centímetros, con Sucesión de amado García Alfaro; AL SUR.- en ciento treinta y tres metros ochenta y nueve centímetros, con carretera Tula-Refinería; AL ORIENTE en ochenta y cuatro metros veintitrés centímetros con Francisco Tellería Armendáriz; AL PONIENTE.- en dos líneas, la primera en cincuenta y seis metros sesenta y siete centímetros con Paula Arenas y la segunda de cincuenta y nueve metros noventa y ocho centímetros, con Canal Requena; que los Ciudadanos MARIA ELENA GARCÍA ORTIZ y MILTON GARCÍA ORTIZ, por su propio derecho, han planteado demanda ORDINARIA CIVIL REIVINDICATORIO en contra de 1) JUAN RAÚL BERNAL BERNAL; 2) CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AUTOTANQUES GAMA y/o TALLER AUTOTANQUES GAMA y/o AUTOTANQUES GAMA y/o CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE ACERO INOXIDABLE GAMMA; 3) RAFAEL DE J. MACIEL GARRIDO y/o RAFAEL DE JESUS MACIEL GARRIDO y/o RAFAEL MACIEL GARRIDO; 4) MARIO GUTIÉRREZ SOSA y: 5) QUIEN RESULTE ESTAR EN POSESIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA ACCIÓN; misma que se encuentra radicada bajo el número de Expediente 879/2020, por lo que se le hace saber que deberá comparecer en este Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tula de Allende, Hidalgo, dentro del término de 45 cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará en lo sucesivo, aún las notificaciones que deban de ser personales, por medio de lista que se publique en este juzgado; finalmente se hace saber a quien se encuentre en posesión del bien inmueble motivo del presente juicio, que quedan a su disposición y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. V.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados para tales efectos los medios electrónicos y profesionistas que indica en el de cuenta. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaría de Acuerdos, Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe.

2 - 3

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, 2 DE MARZO DE 2021.- ACTUARIO DE EXPEDIENTE PAR DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.- LICENCIADO OSCAR DOMINGUEZ QUIJAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-03-2021

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO DEL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 413/2019**

En el juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **JOSÉ GUILLERMO GONZÁLEZ CARDENAS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ANDAN", S.A DE C.V** en contra de **CARMEN PATRICIA GUTIERREZ GONZÁLEZ, EXPEDIENTE NUMERO 413/2019**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo; a 17 diecisiete de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado **Josué Guillermo González Cárdenas**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 último párrafo, 254, 256, 257 del Código de Procedimientos Civiles, **se acuerda:**

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos de los cuales se advierte que en auto de fecha 04 (cuatro) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve) se ordenó girar oficios al administrador de correos y administrador de telégrafos, a fin de que informaran si en las dependencias a su cargo existe registrado domicilio alguno a nombre de **Ramón Uriegas Uriegas y Carmen Patricia Gutiérrez Gonzales**, siendo que únicamente obra en autos la contestación al oficio dirigido al Registro Nacional de Electores en específico al vocal Ejecutivo de la 03 junta Distrital Ejecutiva y a la Dirección de la Policía de investigación dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, sin embargo en términos del numeral 121 último párrafo de la ley civil adjetiva que a la letra dice (...) **Previamente al emplazamiento o la notificación por edictos en términos del párrafo anterior, el juzgador ordenará recabar informe de una autoridad o una institución pública que cuente con registro oficial de personas. Bastará el informe de una sola autoridad o institución para que proceda la notificación por edictos. La autoridad o institución proporcionará los datos de**



identificación y el último domicilio que aparezca en sus registros de la persona buscada. Esta información no queda comprendida dentro del secreto fiscal o de alguna otra reserva que las autoridades o instituciones estén obligadas a observar conforme con las disposiciones que las rige (...), en consecuencia toda vez que puede apreciarse en autos, que no se pudo entablar comunicación procesal con **Ramón Uriegas Uriegas** y **Carmen Patricia Gutiérrez Gonzales**, ni tampoco se pudo informar acerca de su domicilio personal por lo tanto, emplácese a través de edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, (diario de circulación local), concediéndole un plazo de **40 cuarenta días** para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, **apercibido** que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo **apercibimiento** que en caso contrario se le notificará por medio de **lista**, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la **Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos **Licenciada Blanca Dalia Vera Hernández**, que da fe.

2 - 3

ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO; A 4 DE MARZO DE 2021.- EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.- LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-03-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 678/2020**

QUE EN LOS AUTOS DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL, SOLICITADO POR **ANTONIO OTERO MARTINEZ**, RESPECTO DE **MARCELA CORNEJO VILLEDA**, EXPEDIENTE **678/2020**, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE TIZAYUCA HIDALGO, CON FECHA 26 VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A **MARCELA CORNEJO VILLEDA**, POR LO QUE SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ DE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE 60 SESENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL, PARA QUE MANIFIESTE SU CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA DEL CONVENIO DE DIVORCIO PRESENTADA POR SU CÓNYUGE **ANTONIO OTERO MARTÍNEZ** O, EN SU CASO, PRESENTE SU CONTRAPUESTA DE CONVENIO; ASIMISMO, SE LE PREVIENE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD EN DONDE SE LE PRACTIQUEN NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL, APERCIBIDA DE QUE DE NO HACERLO ASÍ TODA RESOLUCIÓN SE LE NOTIFICARÍA POR MEDIO DE LISTA.

2 - 3

Tizayuca, Hidalgo, a 11 de marzo del 2021.- ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. EDUARDO LAZCANO GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-03-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 793/1019**

- Dentro de los autos del Expediente número 793/1019, relativo al juicio SUCESORIO

INTESTAMENTARIO a bienes de MARIA C.R.,...UZ CASTAÑEDA CAMPOS, promovido por YURICO MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CASTAÑEDA, en su calidad de sobrina directa por consanguinidad de la de cujus, se ordenó lo siguiente. ~ - Apan, Hidalgo: a 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve; - - - Por presentada YURICO MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CASTAÑEDA, en calidad de sobrina directa por consanguinidad de la de cujus MARIA CRUZ CASTAÑEDA CAMPOS, can su escrito de cuenta y anexos que acompaña, demandando la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA CRUZ CASTAÑEDA CAMPOS. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos SE ACUERDA: - I.- Registrece y formese expediente. Bajo el número que le corresponda. - II.- - III.- ... IV.- V.-

..... Con fecha 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte.- I. ; II.- En consecuencia de lo anterior procédase a acordar lo solicitado en el escrito de fecha 12 doce de noviembre del 2019 dos mil diecinueve; - - - VI.- Se admite el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIA CRUZ CASTAÑEDA CAMPOS, IV.- ... ; V.- Se señaló día y hora para el desahogo de la testimonial indagatoria de ley, prevenida por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado- VI.- Una vez realizada la audiencia testimonial en términos de lo que prevé el artículo 793 de la ley Adjetiva civil, se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen de la finada, así como en el Periódico SOL DE HIDALGO EDICION REGIONAL y PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, a efecto de anunciar la muerte sin testar de su tia la C. MARIA CRUZ CASTAÑEDA CAMPOS, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este H. JUZGADO A RECLAMAR SUS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL TÉRMINO DE 4 CUARENTA DIAS EL CUAL SE CONTARA A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.- - - VII.- Gírense los oficios a los CC. Director del archivo General de Notarías del Estado y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, a efecto de que informen a esta autoridad si la autora de la presente sucesión la C. MARIA CRUZ CASTAÑEDA CAMPOS, quien falleció el día 05 cinco de enero de 1996, no dejó disposición testamentaria- - - VIII.-..... IX.- Notifíquese y cúmplase. - Así lo acordó y firmo el Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autoriza y da fe.

- - - Con fecha 13 trece de febrero del año en curso, se giraron los oficios respectivos- - -
- - - Con fecha 02 dos de marzo de este año, tuvo verificativo el desahogo de la testimonial, relativa al Juicio SUCESORIO
INTESTAMENTARIO a bienes de MARIA CRUZ CASTAÑEDA CAMPOS. ,

2 - 2

18 DE MARZO 2020.- LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-
LIC.LETICIA HERRERA RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-03-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 120/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LEGUIZAMO LEAL MARIA ANTONIA en contra de CREDITO INMOBILIARIO S. A. DE C. V. , REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000120/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 120/2018
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

Por presentado NORBERTO LEGUIZAMO LEAL en carácter de apoderado legal MARÍA ANTONIA LEGUIZAMO LEAL, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 127, 265, 287, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales de número 33/2020, 43/2020 y 52/2020 expedido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fechas 14 catorce de Julio, 23 veintitrés de Julio y 29 veintinueve de Agosto respectivamente del año en curso, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los autos, se abre el presente juicio a prueba únicamente para el demandado GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V., concediéndole un término legal de 10 diez días para que ofrezca sus correspondientes pruebas, que correrá a partir del día siguiente en que se notifique el presente auto.

II. En virtud de que la parte codemandada GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V., fue debidamente emplazada por medio de edictos de conformidad con el artículo 627 de la legislación citada al rubro, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-03-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 296/2013**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE R.L. DE C.V. . . en contra de GUERRERO ALVAREZ JOSE CARMEN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000296/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 296/2013
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de Febrero del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada BRENDA OROPEZA CERON en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de cesionarios de los derechos crediticios, litigiosos, adjudicatarios y derechos derivados, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles y acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo con fecha 06 seis, 14 catorce, y 29 veintinueve todos de Enero, 05 cinco y 12 doce de Febrero del año en curso respectivamente; SE ACUERDA:

I. Derivado del acuerdo General 1/2021 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo con fecha 06 seis de Enero, del año en curso, se suspendieron los plazos y términos a partir del día 07 siete de Enero del año en curso, lo que impidió el desahogo de la audiencia señalada por auto emitido en audiencia de fecha 06 seis de Noviembre del 2020 dos mil veinte. Por ello y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el LOTE 38, MANZANA P, UNIDAD VECINAL III, NÚMERO OFICIAL 209, CALLE MONTECILLOS, PARQUE DE POBLAMIENTO HIDALGO UNIDO, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el Folio Único Real Electrónico N° 73615 (Inmueble).

II. Se convocan postores para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$917,000.00 NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M. N, valor pericial estimado en autos, esto con rebaja del 20% de la tasación.

IV. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, así



como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado el "Milenio".

V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos

VI. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-03-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 178/2017**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INFONAVIT . . . en contra de FRANCO LEON LEOPOLDO DAVID, C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA, HGO, . . ., radicándose la demanda bajo el expediente número 000178/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 178/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de febrero de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en PRIVADA HACIENDA OCOTEPEC, NUMERO 104, LOTE 268, MANZANA I, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE HIDALGO, EX HACIENDA DE PITAHAYAS, SAN ANTONIO EL DESMONTE, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$487,000.00 (CUATRICIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Ciudadana MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, MAESTRA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-03-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 61/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de ALDANA PEREZ J REFUGIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000061/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 61/2019

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de febrero del año 2021 dos mil veintiuno

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE ABRIL DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), para que tenga verificativo



la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE NÚMERO 32 (TREINTA Y DOS), MANZANA 1 (UNO), DE LA CALLE CIRCUITO PONIENTE, NÚMERO OFICIAL 32 (TREINTA Y DOS), DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "GENARO GUZMAN MAYER", MUNICIPIO DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$416,500.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose UN DÍA MÁS para la publicación de los edictos de referencia.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Testigos de asistencia ADIN DE JESÚS MENDOZA MARTÍNEZ y HEIDI ELENA SERRANO PARDO, que autentica y dan fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-03-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 199/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de AMBRIZ GUTIERREZ FRANCISCO JAVIER, radicándose la demanda bajo el expediente número 000199/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 199/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE ABRIL DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 44 (CUARENTA Y CUATRO), MANZANA LXXV, NÚMERO OFICIAL 694 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO), DE LA CALLE SANTA CARMEN, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA PROVIDENCIA SIGLO XXI" 2ª ETAPA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$438,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en el tablero notificador de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "EL SOL DE HIDALGO" de esta ciudad.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII. Notifíquese y cúmplase.



A S Í, lo acordó y firmó la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Testigos de asistencia ADIN DE JESÚS MENDOZA MARTÍNEZ y HEIDI ELENA SERRANO PARDO, que autentica y dan fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-03-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 89/2003**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INFONAVIT en contra de MALDONADO FLORES RAFAELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000089/2003 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 89/2003

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de febrero del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 68, 111, 113, 127, 131, 409, 454, 457, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CITLALTEPETL NÚMERO 28, MANZANA 6, LOTE 2, FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL LOMAS DE TINAJAS, BARRIO DE TINAJAS, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 30955 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula, Hidalgo.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo. VII. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE CON RESIDENCIA EN TEPEJÍ DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose UN DÍA MÁS para la publicación de los edictos de referencia.

V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta, autorizando para tal efecto, así como para recoger documentos e imponerse de los autos, a los profesionistas que menciona en el de cuenta.

VIII. Notifíquese personalmente y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TELLEZ ROJO, que actúa con testigos de asistencia ADIN DE JESÚS MENDOZA MARTÍNEZ y HEIDI ELENA SERRANO PARDO, que autorizan y dan fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-03-2021

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 363/2007**

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de MARTINEZ HERNANDEZ DIANA JULIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000363/2007 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 363/2007

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, febrero 23 veintitrés de 2021 dos mil veintiuno.



Por presentado Licenciado Víctor Yatzell López Caballero en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda:

I. Como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 6 seis de abril de 2021 dos mil veintiuno.

II. Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Calle ATL, número 113, manzana XXVI Bis, Lote 24, Fraccionamiento La Colonia, Mineral de la Reforma, Hidalgo; con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 6.00 seis metros linda con Calle ATL, al suroeste en 6.00 seis metros Linda con Lote numero 11 once, al sureste en 15.00 quince metros y linda con Lote numero 23 veintitrés y, al noroeste en 15.00 quince metros Linda con Lote numero 25 veinticinco, con una superficie de 90.00 noventa metros cuadrados.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$435,000.00 (Cuatrocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial estimado en autos, de conformidad con lo previsto por el artículo 473 del ordenamiento legal invocado.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Estrados del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "Criterio" en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial Licenciada Marisol López Barrera quien actúa Secretario de Acuerdos Licenciada Esbeydi López Ríos, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-03-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 158/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de PATIÑO GAONA LETICIA, GALINDO MARTINEZ OSCAR GUILLERMO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000158/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 158/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de febrero de 2021 dos mil veintiuno

Por presentado CHRISTIAN TAPIA PÉREZ apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. En atención a lo solicitado en el escrito de cuenta, queda sin efecto el día y hora señalados para la primera almoneda de remate decretada en el proveído dictado en fecha 3 tres de diciembre de 2020 dos mil veinte.

II. Así entonces continuando con la ejecución de las sentencias definitiva e interlocutorias dictadas en el presente juicio, se ordena nuevamente en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, ubicado en calle San Miguel número 219 doscientos diecinueve, lote 24 veinticuatro, manzana VII siete, fraccionamiento "La Providencia siglo XXI" veintiuno, Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

III. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 6 SEIS DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Diario Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VI. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

IX. Por cuanto hace al señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones que refiere en el escrito de cuenta, se manda al ocurso estar a lo acordado en el punto III tercero del auto de fecha 4 cuatro de febrero de 2020 dos mil veinte.

X. Por autorizados para los efectos que menciona a los profesionistas que cita en el de cuenta.

XI. Notifíquese y cúmplase.



Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial Licenciada Celia Ramírez Godínez, quien actúa con Secretario de acuerdos Licenciada Mayra Paola Castillo Ramírez, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-03-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 62/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de RIVERA MARTINEZ AURELIANO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000062/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 62/2019

Pachuca de Soto Hidalgo, a 19 diecinueve de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado CHRISTIAN TAPIA PEREZ, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en CALLE SAN ROQUE, PRIVADA 62 SESENTA Y DOS, LOTE 21 VEINTIUNO, CON NUMERO OFICIAL 541 QUINIENTOS CUARENTA Y UNO, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE SAN FERNANDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$408,000.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Con fundamento en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Se tiene al promovente autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores a los profesionistas que menciona en el escrito de cuenta.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Ciudadana MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, MAESTRA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-03-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 876/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT. en contra de PAZ CASCO ROBERTO , SARABIA PIZZIE VANESSA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000876/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 876/2017

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 18 dieciocho de Febrero del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado CHRISTIAN TAPIA PÉREZ en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT, en su calidad de cesionarios de los derechos crediticios, litigiosos, adjudicatarios y derechos derivados, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles y acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo con fecha 06 seis, 14 catorce, y 29 veintinueve todos de Enero, 05 cinco y 12 doce de Febrero del año en curso respectivamente; SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente señalando como nuevo domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el que señala en el de cuenta, así mismo se le tiene autorizando para el mismo fin, a los profesionistas que refiere en el mismo; sin revocar los nombramientos señalados con anterioridad.



II. Derivado del acuerdo General 1/2021 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo con fecha 06 seis de Enero, del año en curso, se suspendieron los plazos y términos a partir del día 07 siete de Enero del año en curso, lo que impidió el desahogo de la audiencia señalada por auto 03 tres de diciembre del 2020 dos mil veinte. Por ello y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en AVENIDA PRINCIPAL, NÚMERO 109 CIENTO NUEVE, MANZANA ÚNICA, LOTE 3 A TRES GUIÓN A, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE NUEVA AIROSA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el NÚMERO 1027 MIL VEINTISIETE, TOMO I, LIBRO 2 B, SECCIÓN I, DE FECHA 11 ONCE DE ABRIL DEL 2001 DOS MIL UNO.

III. En consecuencia y como lo solicita la promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$436,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado El Sol de Hidalgo.

VI. Se tiene a la promovente autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores, así como imponerse de autos, a los profesionistas que menciona en el escrito que se provee.

VII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-03-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 764/2020**

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por GABRIELA, MARÍA SALUSTIA, CONCEPCIÓN Y JOSÉ FERNANDO de apellidos HERNÁNDEZ ELIZALDE a bienes de LEONARDO HERNÁNDEZ ELIZALDE expediente número 764/2020, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo a 15 quince de diciembre de 2020 dos mil veinte.

V I S T O el estado procesal que guardan los presentes autos y para el solo efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja ni violación a las formalidades del procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 277 y 785 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como en lo establecido en el criterio sustentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que dispone **“DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales haga de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes, además de que en ellas se respeta el principio de igualdad procesal deben recibirse y valorarse las pruebas cumpliéndose todos los requisitos exigidos por la ley”** ubicada en el apéndice 1917-1985, volumen 4, Tercera Sala, página 372, se ACUERDA:

I.- Toda vez que si bien es cierto que en fecha 02 dos de diciembre del año 2020 dos mil veinte se ordenó dictar el auto declarativo de herederos no menos cierto resulta ser que debido a que los denunciados del presente juicio son hermanos del autor de la presente sucesión y quienes resultan ser parientes colaterales del de cujus, se ordena la publicación del presente proveído por edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; así mismo se manda fijar los avisos respectivos en los sitios públicos del lugar de origen y fallecimiento de **LEONARDO HERNÁNDEZ ELIZALDE**, siendo estos en los tableros notificadores en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; y en los estrados notificadores de este H. Juzgado; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar los bienes del de cujus, para que comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente al último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, a deducir los derechos hereditarios que le pudiesen corresponder, ante el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

II.- ...

IV.-NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

A S Í, lo acordó y firmó el **LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZÁLDIVAR**, Juez Tercero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MIGUEL ANGEL SANTILLAN MALDONADO**, que autentica y da fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 26 febrero del año 2021.-**LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 16-03-2021



**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 683/2020
A V I S O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR **ROSA MARIA DORIS LORA ARIAS** EN SU CARÁCTER DE HERMANA DE LA DE CUJOS **MARIA DE LOS ANGELES DELFINA LORA ARIAS, EXPEDIENTE 683/2020** LA JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; a 13 trece de octubre del año 2020 dos mil veinte. Por presentada ROSA MARIA DORIS LORA ARIAS por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de MARIA DE LOS ANGELES DELFINA LORA ARIAS también conocida como DELFINA LORA ARIAS, con base a las manifestaciones que dejan vertidas en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 53, 55, 103, 104, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788, 793, 794 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 683/2020. II. Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA DE LOS ANGELES DELFINA LORA ARIAS también conocida como DELFINA LORA ARIAS. III. Téngase por iniciada la Primera sección de la intestamentaria en que se actúa, llamada de sucesión. IV. Dese la intervención legal que corresponda a la C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado. V. Se señalan las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 09 NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida e indagatoria de ley que prevé el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, y a cargo de sus testigos, debidamente identificados para los efectos de que rindan su testimonio correspondiente. VI. Se hace del conocimiento a la promovente, que para el desahogo de la audiencia señalada, con anterioridad dentro del presente auto, NO SE PERMITIRÁ, el acceso a las instalaciones de éste Juzgado a las personas que presenten síntomas relacionados con el virus SARS-COV2 (COVID 19), una vez que se haya autorizado su ingreso previo lineamiento de sanitización al usuario, es obligatorio el uso estricto de cubrebocas, dentro de éste recinto judicial, a efecto de garantizar la no propagación y contagio del multicitado virus, quedando sujetos también respecto de cada una de las medidas necesarias que éste H. Juzgado adopte de conformidad al Acuerdo General 33/2020, de fecha 14 catorce de julio del año en curso, aprobado en sesión extraordinaria por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Estado de Hidalgo, amén de salvaguardar la salud tanto de sus propios trabajadores, como del justiciable y sus abogados. VII. Gírense oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a efecto de que informen a esta Autoridad, si la C. MARIA DE LOS ANGELES DELFINA LORA ARIAS también conocida como DELFINA LORA ARIAS, dejó otorgada disposición testamentaria en favor de persona alguna, solicitándole a la primera de las dependencias referidas la búsqueda de dicha información en el Registro Nacional de Avisos de testamentos (RENAT). VIII. Una vez que se dé cumplimiento al punto V del presente auto y en vista de que la denunciante resulta ser pariente colateral de la de cujus, en términos del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del presente juicio, en el lugar de origen y en el lugar de fallecimiento de la de cujus la C. MARIA DE LOS ANGELES DELFINA LORA ARIAS también conocida como DELFINA LORA ARIAS, publicándose los mismos además por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. IX. Se requiere a la promovente a efecto de que dentro del término legal de 03 tres días, proporcione el domicilio de los padres de la de cujus, a efecto de notificarles la radicación de la presente Intestamentaria. X. Se requiere a la promovente a efecto de que dentro del término legal de 03 tres días, exhiba el acta de nacimiento de la autora de la presente sucesión MARIA DE LOS ANGELES DELFINA LORA ARIAS también conocida como DELFINA LORA ARIAS. XI. Las documentales exhibidas al de cuenta se mandan agregar a los presentes autos, para que surtan los efectos legales correspondientes. XII. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica en el escrito que se provee y por autorizados para tal efecto a los profesionistas mencionados en el de cuenta. XIII. Notifíquese personalmente y cúmplase. A S Í lo acordó y firmo la Jueza Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial MAESTRA LAURA GRIJALVA ESCAMILLA, que actúa legalmente con secretaria de acuerdos LICENCIADA GRACE GUTIERREZ JURADO, que autoriza y da fe.

2 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO DICIEMBRE DE 2020.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADA GABRIELA RESENDIZ MORENO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-03-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 885/2020**

En el expediente número **885/2020** dentro del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOAQUIN CALLEJAS REYES, promovido por **REYNA ANTONIA CALLEJAS REYES**, obra acuerdo de fecha 11 once de diciembre del 2020 dos mil veinte que a la letra dice: Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 11 once de diciembre de 2020 dos mil veinte. Por presentada REYNA ANTONIA CALLEJAS REYES promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOAQUIN CALLEJAS REYES. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 154, 757, 762, 767, 770, 771, 776 y 777 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Regístrese en el libro de enjuiciamientos que se lleva en este juzgado bajo el número que le corresponda y fórmese expediente. II.- Se admite lo solicitado en las vías y formas propuestas. III.- Por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de JOAQUIN CALLEJAS REYES. IV.- Dese la intervención legal correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para sus respectivas funciones. V.- Téngase por iniciada la Sección Primera correspondiente. VI.- Líbrense sendos oficios al C. DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO



DE HIDALGO (previa búsqueda que se realice en el RENAT), así como a la C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de este Distrito Judicial, a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra inscrito testamento alguno al otorgado por el autor de la sucesión JOAQUIN CALLEJAS REYES. VII.- Se señalan las 14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el numeral 787 de la ley adjetiva civil, previa citación del Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, por lo que se le requiere a los denunciante para que el día y hora antes indicado, presente en el Local de este juzgado a sus testigos (puntual y debidamente identificados con credencial oficial con fotografía y vigente). VIII.- Para dar cumplimiento al punto que antecede y evitar el contagio de COVID 19 y cumplir con las disposiciones que establece el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se le hace saber a los promoventes que las diligencia se desahogaran de manera privada, interviniendo únicamente los autorizados, cumpliendo con las medidas de sanidad siguientes: (abstenerse de saludar a través de contacto físico alguno "de mano, abrazo, beso, o similar", al toser o estornudar se deberán cubrir la boca con un pañuelo desechable o cubrirse dentro del Angulo interno del brazo), no obstante el uso obligatorio de cubre bocas, guantes y respetando la sana distancia mientras permanezcan en cualquier área de las instalaciones. IX.- Una vez que se lleve a cabo la recepción de la Información Testimonial, fíjense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando la muerte sin testar de JOAQUIN CALLEJAS REYES y el nombre de la denunciante en su carácter de hermana del de cujus, llamando a todos los que sea crean con igual o mejor derecho que la C. REYNA ANTONIA CALLEJAS REYES para que comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días hábiles a deducir los posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder del presente juicio; debiéndose publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario "El Milenio" edición Regional. X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, así como los medios electrónicos que, para tales efectos, así como para que impongan de los autos a los profesionistas que refiere en el escrito que se provee. XI.- Agréguese a sus autos los documentos que acompaña, para que surtan sus efectos legales correspondientes. XII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe.

2 - 2

Tula de Allende, Hidalgo; a 10 de marzo del 2021 dos mil veintiuno.-LICENCIADO OSCAR DOMINGUEZ QUIJAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-03-2021

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPÁN, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 366/2020**

En los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **JUANA GARCÍA CORONA denunciando la muerte sin testar de JUVENCIA GARCIA CORONA**, con número de expediente **366/2020**, la Ciudadana Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial; se dictó un AUTO, cuyos resolutivos en lo conducente dice:

ACUERDO: En Zimapán, Hidalgo, a los 28 veintiocho días del mes de Septiembre del año 2020 dos mil veinte.

Por presentada **JUANA GARCÍA CORONA**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 55, 66, 78, 88, 111, 757, 771, 772, 773, 774, 785, 786 y 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la entidad **SE ACUERDA:**

I.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y anexo que acompaña, para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se tiene a la ocurrente dando cumplimiento a lo acordado por auto de fecha 11 once de Septiembre del año en curso, en su punto II, exhibiendo copia certificada del acta de nacimiento de **JUVENCIA GARCÍA CORONA**, en donde acredita la relación filial de la promovente y la de cujus, así mismo manifiesta que sus padres ya fallecieron.

III.- En consecuencia, de lo anterior, se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

IV.- Dese la intervención que compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción.

V.- Se señalan las **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, hasta en tanto lo permite la basta agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida en autos, y **sin excepción alguna deberá observarse el uso obligatorio de cubre bocas durante la intervención, con el fin de evitar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID 19), así como protege la salud de los usuarios y personal de esta institución.**

VI.- Gírense oficios al Director del Archivo de Notarías en el Estado solicitándole la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), así como al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, para que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la de cujus de **JUVENCIA GARCÍA CORONA**

VII.- Así mismo se requiere a la promovente para que dentro del término de tres días exhiba acta de defunción de sus padres, toda vez que manifiesta que fallecieron.

VIII.- Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo y una vez que tenga verificativo la audiencia testimonial, fíjense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, del lugar de fallecimiento y origen de la finada, anunciado su muerte sin testar, así como los nombres y grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamado a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla, dentro del término de 40 cuarenta días, debiéndose además publicar edictos por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IX.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana LICENCIADA DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS, Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO IVAN GARCÍA SANCHEZ, que autentica y doy fe.

2 - 2

**ATENTAMENTE
ZIMAPÁN, HIDALGO, DICIEMBRE DE 2020.- EL C. ACTUARIO.-LIC. HÉCTOR RAMÍREZ MENDIETA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 17-03-2021



2021_mar_29_ord0_13

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1446/2016**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR FERNANDO GASPAR MUÑOZ EN CONTRA DE AMALIA GONZÁLEZ TREJO, ANA BERTHA GASPAR MUÑOZ, RAÚL MUÑOZ MONROY, CIRILO GONZÁLEZ ALVARADO, CASIMIRO GONZÁLEZ GASPAR Y JAVIER GASPAR MUÑOZ, EXPEDIENTE NÚMERO: 1446/2016, DICTO EL PRESENTE ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

En la ciudad de TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, a 18 dieciocho de marzo del año 2020 dos mil veinte. **V I S T O S**, para dictar Sentencia Definitiva dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por FERNANDO GASPAR MUÑOZ en contra de AMALIA GONZÁLEZ TREJO, ANA BERTHA GASPAR MUÑOZ, RAÚL MUÑOZ MONROY, CIRILO GONZÁLEZ ALVARADO, CASIMIRO GONZÁLEZ GASPAR Y JAVIER GASPAR MUÑOZ, expediente número 1446/2016 y

R E S U E L V E

PRIMERO.- El suscrito Juzgador resulto competente para conocer y resolver el presente juicio. **SEGUNDO.-** Ha resultado procedente la vía Ordinaria Civil intentada. **TERCERO.-** El actor FERNANDO GASPAR MUÑOZ, no probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados AMALIA GONZÁLEZ TREJO, RAÚL MUÑOZ MONROY, CASIMIRO GONZÁLEZ GASPAR Y JAVIER GASPAR MUÑOZ, probaron su excepción. ANA BERTHA GASPAR MUÑOZ y CIRILO GONZÁLEZ ALVARADO, no se exceptuaron. **CUARTO.-** Por consecuencia se absuelve a los CC. AMALIA GONZÁLEZ TREJO, ANA BERTHA GASPAR MUÑOZ, RAÚL MUÑOZ MONROY, CIRILO GONZÁLEZ ALVARADO, CASIMIRO GONZÁLEZ GASPAR y JAVIER GASPAR MUÑOZ, de todas y cada una de las prestaciones que les fueron reclamadas. **QUINTO.-** Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el Sol de Hidalgo, los puntos resolutive de la presente resolución, **SEXTO.-** Se condena a FERNANDO GASPAR MUÑOZ, al pago de gastos y costas generados en esta instancia, previa regulación en autos. **SÉPTIMO.-** En su oportunidad previas las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno e Informática, archívese el presente juicio como asunto totalmente concluido. **OCTAVO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 72 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece. "Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en sus respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: Además de lo señalado en el artículo 69 de la presente Ley, el Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público". Por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria, deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. **NOVENO.-** Notifíquese y cúmplase. Así, definitivamente lo resolvió y firma El CIUDADANO LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos MAGDALENO LOZANO GÓMEZ que da fe. DOY FE.

2 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, 05 DE MARZO DE 2021.- ACTUARIO DE EXPEDIENTE PAR DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.- LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-03-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 742/2020**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO, promovido por CRUZ MIRANDA ANAI, CRUZ MIRANDA LUIS ENRIQUE, CRUZ MIRANDA MIRIAM NATALY, radicándose la demanda bajo el expediente número 000742/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 742/2020

SUCESORIO INTESAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 03 tres de diciembre del año 2020, dos mil veinte.

Por presentada MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ CARVAJAL, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 70, 110, 111 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente apersonándose al presente juicio como posible heredera del autor de esta sucesión, argumentando ser esposa del de cujus, exhibiendo la copia certificada del acta de matrimonio; misma que se manda glosar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II. Se tiene a la cursante proporcionando el domicilio del C. ENRIQUE CRUZ REYNA y toda vez que el mismo se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, a efecto de que ordene a quien corresponda se constituya en el domicilio proporcionado en el de cuenta y proceda a hacer del conocimiento del C. ENRIQUE CRUZ REYNA la radiación de la presente sucesión, para que si a sus intereses conviene comparezca dentro del término legal de 03 tres días, más 02 dos días por razón de distancia, a deducir sus posibles derechos hereditarios; así mismo para que dentro de igual termino señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

III. Con la facultad que la ley de la materia le confiere a esta Autoridad de investigar la verdad y atendiendo a lo manifestado por la cursante, y una vez desahogada la audiencia señalada en el punto V del auto de fecha 13 trece de noviembre del año en curso, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares de fallecimiento y origen del finado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar, así como que quienes reclaman la herencia son ANAI, LUIS ENRIQUE y MIRIAM NATALY de apellidos



CRUZ MIRANDA en su carácter de hijos, así mismo como MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ CARVAJAL en su carácter de cónyuge superviviente; para aquellos que se crean con derechos a heredar comparezcan por escrito ante este H. Juzgado a deducirlos herencia en el término de 40 días, así mismo, señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones.

IV. Para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede y toda vez que el lugar de nacimiento del de cujus se encuentra fuera de este Distrito Judicial, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado realice la fijación de edictos ordenada, así mismo se hace del conocimiento de la ocurrente que los edictos ordenados, quedan a su disposición para la publicación respectiva.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta; autorizando para tal efecto, así como para recibir documentos a los profesionistas y pasantes de Derecho que menciona; no así los correos electrónicos, dado que, solamente debe señalar uno para tal efecto.

VII. No ha lugar a tener por señalados los bienes que indica en el de cuenta, dado que, esto es motivo de segunda sección; no obstante, agréguese a los autos las documentales exhibidas en el de cuenta mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

VIII. Respecto a lo solicitado en su punto petitorio quinto, se ordena a la promovente estarse al contenido del punto V del auto de fecha 13 de noviembre del año 2020, dos mil veinte, en el que se proveyó al respecto.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 17-03-2021

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 745/2020**

**AL C. SERGIO CALDERON SOSA
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

DENTRO DEL **PROCEDIMIENTO ESPECIAL FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL**, solicitado por el **C. MARIA GUADALUPE PEREZ VELAZQUEZ** al **C. SERGIO CALDERON SOSA**, EXPEDIENTE NÚMERO **745/2020**, RADICADO EN EL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; 9 de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado LICENCIADO FIDEL SOLÍS RAMÍREZ promoviendo en su carácter de Apoderado Legal de la C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ VELÁZQUEZ con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 79, 81, 87 y 88 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 20 de octubre del año 2020 dos mil veinte, en su punto IV; consecuentemente se autoriza para que sea emplazado el C. SERGIO CALDERÓN SOSA mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el periódico el Sol de Hidalgo en intervalo de 7 días entre cada una, en los cuales se le haga saber a la persona antes citada, corra traslado y emplace al C. SERGIO CALDERÓN SOSA para que comparezca dentro de un término de 45 cuarenta y cinco días, contados a partir en que surta sus efectos la última publicación del edicto que se realice en el periódico oficial del estado de contestación a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho para contestarla y se le notificará por medio de LISTA que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

II.- Se faculta al Actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Ciudadana Juez Cuarto Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretario LICENCIADA XOCHITL HERVIZ PÉREZ, que autentica y da fe.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO "EN EL SOL DE HIDALGO EN INTERVALO DE 7 SIETE DIAS ENTRE CADA UNO. DOY FE.

1 - 3

.PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 19 DIECINUEVE DE MARZO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-LA C. ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO FAMILIAR.- LICENCIADA MARTHA ALEJANDRA HERNÁNDEZ HERNANDEZ.- Rúbrica

Derechos Enterados. 23-03-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO-
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 375/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SOSA ARREDONDO MARÍA MARGARITA, SOSA ARREDONDO SONIA en contra de SOSA ARREDONDO MARIA EUGENIA, SOSA ARREDONDO MARCELA, NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DE PACHUCA , REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA , DIRECTOR CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE PACHUCA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000375/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:



EXPEDIENTE NÚMERO: 375/2020
JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 10 diez de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado MARIA MARGARITA PATRICIA SOSA ARREDONDO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. En base a la razón actuarial de fecha 23 veintitrés de febrero del año en curso, de las cuales se advierte la imposibilidad que tuvo la C. Actuario adscrita a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial para emplazar a la codemandada MARIA EUGENIA SOSA ARREDONDO en el domicilio proporcionado por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico denominado "MILENIO", haciéndole saber a la codemandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir

notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizará por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la codemandada que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaría de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 26-03-2021

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 606/2020

- - - En los autos del Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **FULGENCIO MEDINA MEDINA**, expediente número **606/2020**, se dictó acuerdo que en lo medular establece lo siguiente:

En Huejutla de Reyes, Hidalgo, 27 veintisiete de enero del 2021 dos mil veintiuno.

VISTOS los autos a fin de dictar Auto Declarativo de Herederos, dentro del juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **LUCRECIA MEDINA MEDINA**, Expediente **606/2020** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1580 y 1611 del código civil, así como 55, 110, 111, 113 fracción V, 778, 785 y 793 del código de Procedimientos civiles, así como con el contenido de la siguiente tesis jurisprudencial:

"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes."

SE ACUERDA:

PRIMERO. de la instrumental de actuaciones, misma que hace prueba plena en términos del artículo 409 del código de procedimientos civiles, se advierte que **FULGENCIO MEDINA MEDINA** ejercita la sucesión de **LUCRECIA MEDINA MEDINA**, en su carácter de hermano. Por auto de 12 doce de octubre de 2020 dos mil veinte, se tuvo por admitida la sucesión de referencia, girándose los oficios de estilo y señalándose hora y fecha para el desahogo de la información testimonial prevista por el artículo 787 del código adjetivo civil, así como ordenándose la fijación de avisos a través de edictos en los sitios públicos en el lugar del juicio, lugar de origen y fallecimiento del finado, por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado. Así las cosas, tenemos que el 09 nueve de noviembre de 2020 dos mil veinte,



se llevó a cabo el desahogo de la audiencia testimonial a cargo de PEDRO BAUTISTA BAUTISTA y MARTINIANO HERNANDEZ MARCELINA (ver foja 37 y 38 de autos). Finalmente, por auto de 23 veintitrés de noviembre del 2020 dos mil veinte, esta autoridad tuvo por decepcionadas las contestaciones de los oficios girados al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como del Archivo General de Notarías, ordenándose así el dictado del auto declarativo de Herederos. Ahora bien, del sumario de estudio, podemos apreciar que el denunciante comparece a denunciar la muerte sin testar de su finada hermana **LUCRECIA MEDINA MEDINA**, siendo en la especie que en el caso concreto se debe dar cumplimiento a lo establecido por el numeral 793 del código de Procedimientos Civiles que a la letra dice:

“Artículo 793.- Si la declaración de herederos la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del artículo 898, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. El Juez prudentemente podrá ampliar el plazo anterior cuando, por el origen del difunto u otras circunstancias, se presume que pueda haber parientes fuera de la República. Los edictos se insertarán, además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes hereditarios excediere de cinco mil pesos.”

Luego entonces, se ordena publicar edictos por **DOS VECES CONSECUTIVAS** en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento el ubicado en calle 16 dieciséis de Enero número 24, Barrio Morelos, Tlanchinol, Hidalgo y lugar de origen del finado quien de autos se desprende fue el ubicado en Tlanchinol, Hidalgo, así como en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, a efecto de anunciar la muerte sin testar de **LUCRECIA MEDINA MEDINA**, juicio promovido por **FULGENCIO MEDINA MEDINA**, en calidad de pariente colateral del de cujus dentro del primer grado, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de éste H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico oficial del estado a deducir sus derechos hereditarios, como incluso ya se había ordenado en el punto VII del auto de 12 doce de octubre de 2020 dos mil veinte.

SEGUNDO. substanciado que sea lo anterior, se proveerá lo concerniente y ordenado en punto II, del auto de 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte.

TERCERO. En términos del acuerdo general 01/2021 en concordancia con el número 03/2021 de 06 seis y 14 catorce de enero de 2021 dos mil veintiuno emitidos por el consejo de la judicatura del poder judicial del estado de hidalgo, se habilita la actividad jurisdiccional para emitir el presente acuerdo, el cual será notificado una vez que concluya la suspensión de plazos o términos procesales, establecido por el propio Pleno del Consejo de la Judicatura.

CUARTO. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ARTURO JIMÉNEZ VILLANUEVA**, Juez Primero Civil y Familiar de Huejutla, Hidalgo, asistido de la licenciada **ALEJANDRA ARROYO OLVERA** secretario que autoriza y da fe. **DOY FE.**

1 - 2

A T E N T A M E N T E

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; 17 DIECISIETE DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-C. ACTUARIO.-LIC. VICTORIA HERNANDEZ GARCIA.-Rúbrica

Derechos Enterados. 22-03-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 783/2020**

- - - En los autos del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por **CAMILO CAMARGO ZAMORA** a bienes de **RICARDO BENITO CAMARGO Y/O RICARDO CAMARGO ZAMORA**, expediente número **783/2020**, se dictó un acuerdo que a la letra dice: Actopan, Hidalgo; a 01 uno de diciembre del año 2020, dos mil veinte. - - - Por presentado **CAMILO CAMARGO ZAMORA**, por propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que consisten en 3 tres actas de defunción, en dos actas de nacimiento, denunciado el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de **RICARDO BENITO CAMARGO Y/O RICARDO CAMARGO ZAMORA**, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1611, Código Civil; 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 109, 110, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 786 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA. - - - I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número **783/2020**, que le corresponde. - - - II.- La suscrita juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 F V de la ley adjetiva civil. - - - III.- Se admite y queda radicada en este juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de **RICARDO BENITO CAMARGO Y/O RICARDO CAMARGO ZAMORA**. - - - IV.- Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. - - - V.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 28 veintiocho de enero del año 2021 dos mil veintiuno, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial, prevista por el artículo 787 del código de procedimientos civiles, previa citación de los interesados. - - - VI.- En términos de lo dispuesto por el artículo 788 del código de procedimientos civiles, cítese al agente del ministerio público para que asista al desahogo de la testimonial referida en el punto que antecede. - - - VII.- Atendiendo a las recomendaciones emitidas por las autoridades de salud, para evitar la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19) se requiere al promovente para que el día y hora antes señalados para el desahogo de audiencias, se presenten únicamente con un abogado y sus testigos, evitando acompañarse de personas, debiendo cumplir con las medidas de higiene y sanidad, tales como portar cubre bocas y guardar sana distancia. - - - VIII.- Gírese atentos oficios al registrador público de la propiedad y el comercio de este distrito judicial y al director del archivo general de notarías en el estado, para que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo, así como en el registro nacional de avisos de testamento (RENAT), se encuentra inscrita alguna disposición testamentaria otorgada por **RICARDO BENITO CAMARGO Y/O RICARDO CAMARGO ZAMORA**. - - - IX.- Se requiere al denunciante para que antes del dictado del auto declarativo de herederos acrediten que **RICARDO BENITO CAMARGO Y/O RICARDO CAMARGO ZAMORA**, fue la misma persona. - - - X.- Se requiere al denunciante para que antes del dictado del auto declarativo de herederos acrediten que **MA. DIEGA ZAMORA Y/O MARIA DIEGA ZAMORA Y/O MARIA DIEGA ZAMORA ALAMEDA Y/O YDUEGA ZAMORA Y/O MARIA ZAMORA**, fue la misma persona. - - - XI.- Una vez que sea desahogada la prueba testimonial referida en el punto V, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 793 del código de procedimientos civiles publíquense edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado, así mismo fíjense avisos en lugares públicos de esta ciudad que resultan ser la Presidencia Municipal de Actopan, Hidalgo, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, los tableros notificadores de este juzgado, en la Presidencia Municipal de San Salvador, Hidalgo, que es el lugar de nacimiento del de cujus; en la presidencia Municipal de Francisco. I. Madero, Hidalgo, que es el lugar de defunción del de cujus, en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de **RICARDO BENITO**



CAMARGO Y/O RICARDO CAMARGO ZAMORA, así como el nombre del promovente **CAMILO CAMARGO ZAMORA**, para que dentro del **TÉRMINO DE 40 CUARENTA DÍAS** comparezcan ante esta autoridad las personas que consideren tener igual o mejor derecho a heredar los bienes del mismo, como lo dispone el artículo 793 del código de procedimientos civiles. - - - - XII.- Agréguese a los autos del expediente en que se actúa los anexos exhibidos. - - - - XIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados al profesionista que refiere en el de cuenta, así como para recibir documentos. - - - - XIV.- Notifíquese y cúmplase. - - - - A S I lo acordó y firmó la Jueza Tercero Civil y Familiar de este distrito Judicial, LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA IMELDA GÓMEZ CORONA, que autentica y da fe. - - - - - DOY FE.

1 - 2

A T E N T A M E N T E

ACTOPAN, HIDALGO; MARZO 2021.- ACTUARIO.-LIC. AXEL GARCÍA MEDÉCIGO.-Rúbrica

Derechos Enterados. 22-03-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1543/2012**

EN LOS AUTOS DEL ESCRITO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA en contra de SILVERIO ANTONIO CASTRO FRANCO, EXPEDIENTE NÚMERO 1543/2012, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 26 VEINTIEIS DE FEBRERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO; QUE EN LO CONDUCENTE DICE: En Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de febrero de 2021 dos mil veintiuno. Por presentado CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ, con la personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene al promovente exhibiendo avalúo actualizado del inmueble hipotecado, por el INGENIERO CARLOS TEODORO SÁNCHEZ TÉLLEZ, el cual se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar. II.- Visto lo solicitado y el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en CALLE ECINOS, NÚMERO 74, MANZANA D, LOTE 74, FRACCIONAMIENTO PRADERAS 2DA ETAPA, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, OBSERVACIONES BIEN INMUEBLE CON CONSTRUCCIONES EXISTENTES el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico 25357, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria. III.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. IV. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$511,000.00 (QUINIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos. V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación. 3. Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. VI. Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar, para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura. VII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales. VIII. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada NORMA OLGUÍN ZAMORA que autoriza y da fe.

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 17 MARZO DE 2021.-ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. JONATHAN MARTIN MENDOZA ROVIROZA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-03-2021



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 144/2017**

En cumplimiento al auto de fecha 29 veintinueve de julio del año 2020, dos mil veinte, dictado dentro del juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MARÍA AGUSTINA ESTRADA ROSAS** promovido por **MAURA EMILIA ESTRADA ROSAS**, expediente número **144/2017**.
 - - - Por presentado **MAURA EMILIA ESTRADA ROSAS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 113 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, así como la circular número 11/2020 en relación con el acuerdo AC43/2020-PCJPEH, emitido por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo: **SE ACUERDA:** .- I.- Respecto a lo solicitado por la promovente, estese al contenido del auto de fecha 18 dieciocho de marzo del año 2020, dos mil veinte.- II.- Notifíquese y cúmplase.- - - A S Í, lo acuerda firma la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **MTRA. BIANCCA MORALES TÉLLEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **MTRA. DENYS MAYER MARTÍNEZ**, que autentica y da fe.- - - - -
 - - - Auto de fecha 18 dieciocho de marzo del año 2020 dos mil veinte Por presentada **MARIA EMILIA ESTRADA ROSAS**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409 y 770 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:** I.- En base a las manifestaciones vertidas por la ocurrente en el de cuenta expidándose de nueva cuenta los edictos ordenados en proveído de fecha 14 catorce de julio del año 2017 dos mil diecisiete.- Notifíquese y cúmplase. - - - A S Í lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil y Familiar, **MAESTRA BIANCCA MORALES TÉLLEZ**, quien actúa con Secretario de Acuerdos **MAESTRA DENYS MAYER MARTINEZ**, que da fe. - Dos firmas rúbricas. - - - - -
 - - - Tula de Allende, Hidalgo, a 14 catorce de julio del año 2017, dos mil diecisiete.- -
 - Por presentada **MAURA EMILIA ESTRADA ROSAS**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta. VISTO lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 757 y 793 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA:** I.- Se tiene al ocurrente dando cumplimiento a lo ordenado en el punto I del auto de fecha 20 veinte de junio de 2017, dos mil diecisiete, manifestando como lugar de nacimiento de la C. MARIA AGUSTINA ESTRADA ROSAS, el ubicado en la Comunidad de San Gabriel, Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo. II.- Toda vez que, el ocurrente promueve en su carácter de pariente colateral de la de cujus MARIA AGUSTINA ESTRADA ROSAS, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento origen del finado, anunciando su muerte sin testar denunciada por su hermana **MAURA EMILIA ESTRADA ROSAS**, quien reclama la herencia, por lo que, se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que las citadas, sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS. - - - III.- Así mismo, publíquense los edictos correspondientes dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. - - - - IV.- Notifíquese y Cúmplase. - - - Así, lo acordó y firmó el **LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario **LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autoriza y da fe. - Dos firmas rúbricas. - - - - -

1 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 13 DE NOVIEMBRE DE 2020.-C. ACTUARIO.-LIC.VICENTE MAR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-03-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 597/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de BARBOSA VICHIS EMILIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000597/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 597/2019

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de febrero del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 131, 473, 552, 553 al 568 del Código de Procedimientos Civiles, y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021 expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso; se acuerda:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, SE SEÑALAN LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del Lote identificado con el número 12 doce de la Manzana 11 once, actualmente Casa Habitación en él construida, marcada con el número oficial 122 ciento veintidós, de la Calle Marsanne, Fraccionamiento Privada Chianti, en el municipio de Zempoala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico 2716 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$776,960.00 (setecientos setenta y seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, el lugar del inmueble, la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Milenio" de esta ciudad.



IV. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Jueza Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-03-2021

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 705/2014**

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JIMENEZ VARGAS GUILLERMINA en contra de SANCHEZ PEREZ PATRICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000705/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 705/2014

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, febrero 23 veintitrés de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada Patricia Sánchez Pérez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 103, 127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda:

I. Como lo solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio ubicado en el cuartel número 1 uno, de la Cabecera Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, bajo las siguientes medidas y colindancias; al norte mide de poniente a oriente en dos tramos de 61.50 sesenta y un metros, cincuenta centímetros y 42.00 cuarenta y dos metros, linda con Ejido del Pueblo y Barranca, al sur mide hacia el poniente 91.50 noventa y un metros, cincuenta centímetros, linda con Mucio Ramírez, al oriente mide en línea recta hacia el sur 76.50 setenta y seis metros, cincuenta centímetros, linda con Ejido del Pueblo, al poniente mide hasta el punto de partida mide en dos tramos de 21.50 veintiún metros, cincuenta centímetros (así) y 31.50 treinta y un metros, cincuenta centímetros, linda con Joaquín Hernández y José Ramírez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Actopan, Hidalgo, bajo el número 2356 dos mil trescientos cincuenta y seis, del Tomo I primero, del Libro I primero, de la Sección I primera, con fecha 26 veintiséis de noviembre del 2008 dos mil ocho.

II. Se señalan las 10:00 diez horas del día 13 trece de abril de 2021 dos mil veintiuno para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$4'905,000.00 (cuatro millones novecientos cinco mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial estimado en autos, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 473 de la Ley Adjetiva Civil.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "El sol de Hidalgo", en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

V. A efecto de dar cumplimiento al contenido del acuerdo AC16.2021 PCJPJEH de fecha 12 doce de febrero del 2021 dos mil veintiuno emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial en el Estado de Hidalgo, en los que se dan a conocer las medidas adoptadas para la reanudación de actividades en relación al problema generalizado de salud denominado SARS COV2 (COVID 19), con el fin de salvaguardar la salud de los comparecientes a la audiencia antes indicada, así como al personal de este H. Juzgado, ante el crecimiento exponencial de contagio de SARS COV2 (COVID 19), se deberán tomar las medidas que se citan a continuación:

Primero. No se permitirá el acceso a las instalaciones de este H. Juzgado a las personas que presenten síntomas relacionados con el virus SARS COV2 (COVID 19).

Segundo. Para el desahogo de la audiencia deberán los comparecientes de manera obligatoria utilizar cubre bocas y guantes y opcionalmente el uso de careta, apercibidos de que de no hacerlo así le será impedido el acceso al área de audiencia y se les tendrá por precluido su derecho a presentarse.

Tercero. Las personas que ingresarán cumpliendo con las indicaciones antes enunciadas serán parte actora Guillermina Jiménez Vargas acompañada de solo un abogado, parte demandada Patricia Sánchez Pérez asistido de su abogado y los postores si los hubiera. Cuarto.

Se hace mención que el Juzgado Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial se encuentra sanitizado, el Secretario de Acuerdos actuante indicará los lugares a ocupar en el desahogo de la audiencia respetando en todo momento la sana distancia entre los comparecientes de metro y medio por lo menos, misma que deberá prevalecer durante el desahogo de la diligencia.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial, Licenciada Marisol López Barrera que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Esbeydi López Ríos que da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-03-2021



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 649/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BC. INMOBILIARIA S.A. DE C.V. en contra de BETANCOURT GONZALEZ GERARDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000649/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 649/2020

ORDINARIO CIVIL

Por presentado GABRIEL JOSÉ VERA SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 473 fracción V, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble LOTE MARCADO CON EL NÚMERO 2 DE LA MANZANA III DEL FRACCIONAMIENTO LA EXCELENCIA RESIDENCIAL UBICADO EN EL BOULEVARD RAMON G. BONFIL DE ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y superficie obran en autos, derecho de propiedad consta inscrito bajo el folio uno real electrónico número 81295 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1,029,490.11 (UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 11/100 M.N.), valor pericial estimado en autos emitido por el perito tercero en discordia.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "EL SOL DE HIDALGO" de esta ciudad.

IV. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TELLEZ ROJO, que actúa con testigos de asistencia ADIN DE JESÚS MENDOZA MARTÍNEZ y HEIDI ELENA SERRANO PARDO, que autentican y dan fe. gso

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-03-2021

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 183/2009**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCRAP . . en contra de SANCHEZ MENDIETA MA. GUADALUPE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000183/2009 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 183/2009

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de Febrero de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado OSWALDO FRANCISCO MAYA MERINO, con su escrito de cuenta y con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. En virtud de las circulares número 01/2021 CJ, 02/2021 CJ, 03/2021 CJ y 04/2021 CJ emitidas por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, LICENCIADA ARIANA ITZEL DUARTE MARTÍNEZ, que refirieron declarar como inhábiles los días comprendidos del 07 siete al 15 quince, del 18 al 29 veintinueve de enero, del 01 uno al 05 y del 08 ocho al 12 doce de febrero 2021 dos mil veintiuno, respectivamente, ello en atención a las medidas preventivas ante el periodo de contingencia anunciada por el Gobierno de la República, resulta procedente señalar las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado respectiva al remate del bien inmueble motivo del presente juicio, el cual se ubica en EL RETORNO JESÚS YURENT, DEPARTAMENTO 101, LOTE 6, MANZANA A, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "TEPEJI CTM", EN LA CIUDAD DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, convocándose postores para tal efecto.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$217,425.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "Milenio" de esta ciudad, en los tableros notificadores de este Juzgado y sitios públicos de costumbre.



V. Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.
VI. Toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, a efecto de que se sirva facultar a quien corresponda, publique los edictos ordenados en el punto IV del presente auto en los términos indicados, en los sitios públicos de costumbre y en las puertas del citado Juzgado. Otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles y en general realice todo lo necesario para su cumplimentación.

Así, lo acordó y firmó la MTRA. IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Doy fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-03-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 912/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. en contra de NAVARRO AGUIRRE PATRICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000912/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 912/2017
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de Febrero del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada la LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 66, 111, 113, 127, 324, 409, 488, 493, 494, 503, 517, 519, 520, 521, 557 del Código de Procedimientos Civiles y acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo con fecha 06 seis, 14 catorce, y 29 veintinueve todos de Enero, 05 cinco y 12 doce de Febrero del año en curso respectivamente; SE ACUERDA:

I.- Derivado del acuerdo General 1/2021 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo con fecha 06 seis de Enero, del año en curso, se suspendieron los plazos y términos a partir del día 07 siete de Enero del año en curso, lo que impidió el desahogo de la audiencia señalada por auto emitido en audiencia de fecha 23 veintitrés de Octubre del 2020 dos mil veinte. Por ello y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicad en: LOTE UNO, DE LA MANZANA DOCE, DE LA SECCIÓN SEIS, ACTUALMENTE VALLE DEL UPAR, NÚMERO CIENTO DIECIOCHO, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real Electrónico número 2970 dos mil novecientos setenta.

II.- Se convocan postores para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 13:00 TRECE HORAS 14 CATORCE DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$8,650,000.00 (ocho millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) valor pericial estimado en autos, esto con rebaja del 20% de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notficadores y puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado el "Milenio".

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos VI.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-03-2021



AVISOS DIVERSOS**AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 859, en su segunda parte, del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos para el Estado de Hidalgo, HAGO SABER: Que por Acta número **73448**, de fecha 20 de marzo de 2021, asentada en el Volumen 1008 del Protocolo a mi cargo, la señora **MARIA CRISTINA CALLEJA ROMERO**, en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, dentro de la sucesión del señor **VICTOR MANUEL AGUIRRE DUARTE**, hizo constar **El Reconocimiento de Validez del Testamento Público Abierto, la Aceptación de la Herencia y la Aceptación, Protesta y Discernimiento del Cargo de Albacea**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ante el suscrito que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

1 – 2

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo., a 20 de marzo de 2021.

ATENTAMENTE
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

RÚBRICA
LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.

Derechos Enterados. 23-03-2021



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LA ADQUISICIÓN DE **MATERIAL DE OFICINA, ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES (HOSTING, PARA MANTENER LA PLATAFORMA DIGITAL HIDALGUENSE DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN LÍNEA), REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA LA OPERACIÓN DE ANALIZADORES Y SISTEMAS DE CALIBRACIÓN DEL SITEMA DE MONITOREO ATMOSFÉRICO, BIENES INFORMÁTICOS, MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL CONTROL DE MALEZAS ACUÁTICAS, FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS (ROLLO DE CUERDA PARA DELIMITAR LA MOVILIDAD DE LIRIO ACUÁTICO), MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, VESTUARIO UNIFORMES, SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA, ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS, MATERIAL ELÉCTRICO, OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN, DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES** CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N049-2021	05/04/2021 10:00 HORAS	08/04/2021 10:00 HORAS	09/04/2021 15:00 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CAJA DE ARCHIVO - PERMANENTE, TAMAÑO OFICIO.		25	PZ
2	CAJA DE ARCHIVO - PERMANENTE, TAMAÑO OFICIO, (REFORZADA)		25	PZ
3	HOJAS BLANCAS - TAMAÑO CARTA, PAQUETE CON 500 HOJAS (21.6 CENTÍMETROS POR 27.9 CENTÍMETROS, DE 75 GRAMOS SOBRE METRO CUADRADO, BLANCURA DEL 92%)		1105	PQ
4	HOJAS BLANCAS - TAMAÑO OFICIO, PAQUETE CON 500 HOJAS (21.6 CENTÍMETROS POR 34 CENTÍMETROS DE 75 GRAMOS SOBRE METRO CUADRADO, BLANCURA DEL 95%)		1000	PQ
5	LAPICERO - DE GEL, DE PUNTO FINO, COLOR NEGRO (SON 61 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		25	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N050-2021 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	05/04/2021 10:30 HORAS	08/04/2021 13:00 HORAS	13/04/2021 16:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ARRENDAMIENTO DE HOSTING - QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: - CERTIFICACIÓN TIER 4. - SO 27001:2013. - 8 TB DISCO DURO. - SISTEMA OPERATIVO CENTOS 7.		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N051-2021 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	05/04/2021 11:30 HORAS	08/04/2021 12:30 HORAS	13/04/2021 15:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	LAMP - LAMP, PHOTOMETER (49) NÚMERO DE PARTE: 8540		1	PZ
2	DETECTOR - DETECTOR ASSEMBLY (49-11) NÚMERO DE PARTE: 8592		1	PZ
3	DRIER - SAMPLE DRIER PERMEATION NÚMERO DE PARTE: 13370		1	PZ
4	OZONATOR - OZONATOR ASSEMBLY NÚMERO DE PARTE: 102458-00		1	PZ
5	SENSOR - FLOW SENSOR (SAMPLE TRANSDUCER) NÚMERO DE PARTE: 101021-00 (SON 21 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		1	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N052-2021	05/04/2021 11:00 HORAS	08/04/2021 10:30 HORAS	09/04/2021 15:15 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS: - DEBERÁN CUBRIR LAS SIGUIENTES		4	EQ



	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS: • DOS UNIDADES DE RACK COMO MÁXIMO. • DOS PROCESADORES CADA UNO CON 18 CORES A 2.2GHZ • CADA PROCESADOR DEBERÁ PERMITIR INSTALAR HASTA UN 1TB DE MEMORIA		
--	---	--	--

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N053-2021	05/04/2021 12:30 HORAS	08/04/2021 11:00 HORAS	13/04/2021 10:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PARA RETADOR SUSTITUIR RADIADOR, CAMBIAR PANAL CON ADECUACIÓN PARA FLECHA DE BOMBA HIDRÁULICA		1	SV
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - DE MOTOR FUERA DE BORDA		7	SV
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO - PARA AEROBOTE, SERVICIO GENERAL, AFINACIÓN Y LUBRICACIÓN		1	SV
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO - PARA TRACTOR: AFINACIÓN: CAMBIO DE FILTROS (ACEITE Y AIRE)		1	SV
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO - PARA AQUARAKE: AFINACIÓN: CAMBIO DE FILTROS (ACEITE, COMBUSTIBLE Y AIRE) (SON 6 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N054-2021	05/04/2021 14:00 HORAS	08/04/2021 11:30 HORAS	13/04/2021 11:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ROLLO - DE CUERDA DE POLIPROPILENO DE 1 PULGADA DE DIÁMETRO, 115 METROS, 31.5 KILOGRAMOS.		40	RL
2	ROLLO - DE CUERDA DE POLIPROPILENO DE 1/2 PULGADA DE DIÁMETRO, 425 METROS, 31.5 KILOGRAMOS.		31	RL

3	ROLLO - DE CUERDA DE POLIPROPILENO DE 3/4 PULGADA DE DIÁMETRO, 210 METROS, 31.5 KILOGRAMOS.	31	RL
---	--	----	----

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N055-2021	05/04/2021 12:00 HORAS	08/04/2021 12:00 HORAS	13/04/2021 12:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	TONER - ORIGINAL MODELO TN-315BK COLOR NEGRO		8	PZ
2	TONER - ORIGINAL MODELO TN-315C COLOR AZÚL		7	PZ
3	TONER - ORIGINAL MODELO TN-315M COLOR MAGENTA		8	PZ
4	TONER - ORIGINAL MODELO TN-315Y COLOR AMARILLO		6	PZ
5	TONER - ORIGINAL MODELO TN-439BK COLOR NEGRO (SON 35 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		76	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N056-2021	06/04/2021 10:00 HORAS	09/04/2021 10:00 HORAS	13/04/2021 13:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CHALECOS - FABRICADOS EN TELA 100% POLIÉSTER CAPITONADO HORIZONTAL IMPERMEABLE CUELLO ALTO Y BOLSILLOS LATERALES CIERRE COMPLETO		568	PZ
2	CHAMARRAS - FABRICADAS EN TELA 100% POLIÉSTER EN TELA MICROFIBRA FUSIONADA CON FORRO SATINADO CON GUATA INTERIOR Y CUELLO		568	PZ
3	BLUSAS - MANGA LARGA EN TELA OXFORD THAI COMPOSICIÓN DE 60% ALGODÓN Y 40% POLIÉSTER EN COLOR BLANCA		342	PZ
4	CAMISAS - MANGA LARGA EN TELA OXFORD THAI COMPOSICIÓN DE 60% ALGODÓN Y 40% POLIÉSTER EN COLOR BLANCO		226	PZ
5	PLAYERAS - FABRICADAS EN TELA LISA MANGA CORTA TIPO POLO COLOR AZUL		568	PZ



	MARINO COMPOSICIÓN DE 50% ALGODÓN Y 50% POLIÉSTER (SON 7 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		
--	---	--	--

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N057-2021	06/04/2021 11:00 HORAS	09/04/2021 10:30 HORAS	13/04/2021 14:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SE REQUIERE UN DIAGNÓSTICO EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y 2021		1	SV
2	SE REQUIERE UN DIAGNÓSTICO EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y 2021		1	SV
3	SE REQUIERE UN DIAGNÓSTICO EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y 2021		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N058-2021 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	05/04/2021 13:30 HORAS	08/04/2021 13:30 HORAS	13/04/2021 15:00 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CONTACTO - PARA FOTOCELDA 120 VOLTS		10	PZ
2	FOCO - DICROICO LED 4.5 WATTS. 80 - 240 VOLTS MR-16		300	PZ
3	FUSIBLE - DE 30 AMPERES		20	PZ
4	FOCO - AHORRADOR 20 WATTS / 27 WATTS BLANCO CÁLIDO		100	PZ
5	LÁMPARA - ECONOMIZADORA DE 20 WATTS TIPO U (SON 57 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		300	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N059-2021	06/04/2021 12:00 HORAS	09/04/2021 11:00 HORAS	13/04/2021 15:15 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIOS DE IMPRESIÓN EN SERIGRAFÍA O SUBLIMADO CON LOGOTIPOS INSTITUCIONALES DE UTILITARIOS PROFESIONALES		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N060-2021	06/04/2021 13:00 HORAS	09/04/2021 11:30 HORAS	14/04/2021 10:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	VEHÍCULO - UTILITARIO SEMINUEVO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: MODELO 2020, COLOR BLANCO, COLOR INTERIOR GRIS		1	PZ
2	VEHÍCULO - UTILITARIO SEMINUEVO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: MODELO 2019, COLOR BLANCO, COLOR INTERIOR GRIS		21	PZ
3	VEHÍCULO - UTILITARIO SEMINUEVO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: MODELO 2019, MOTOR 1.6 LITROS 105 HORSEPOWER, COLOR BLANCO CANDY		5	PZ
4	VEHÍCULO - UTILITARIO SEMINUEVO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: MODELO 2019, MOTOR 3.3L V6 TI-VCT CON 290 HORSEPOWER Y 265 LIBRA/PIE, TRACCIÓN 4X2		3	PZ
5	VEHÍCULO - UTILITARIO SEMINUEVO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: MODELO 2018 COLOR PLATA REFLEX METALIZ TRANSMISIÓN: TIPTRONIC (SON 6 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		1	SV

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.



- III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.
- IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.
- X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 29 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 29 DE MARZO DE 2021

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: dif.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 29 al 31 de Marzo y 5 de Abril del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN23-2021	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE DOTACIONES ALIMENTARIAS CON CALIDAD NUTRICIA (SUJETOS VULNERABLES ADULTOS MAYORES)
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	06 DE ABRIL DE 2021 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	08 DE ABRIL DE 2021 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	09 DE ABRIL DE 2021 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN24-2021	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE DOTACIONES ALIMENTARIAS CON CALIDAD NUTRICIA (SUJETOS VULNERABLES CON DISCAPACIDAD)
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	06 DE ABRIL DE 2021 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	08 DE ABRIL DE 2021 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	09 DE ABRIL DE 2021 A LAS 13:30 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN25-2021	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE DOTACIONES ALIMENTARIAS CON CALIDAD NUTRICIA (FAMILIAS EN DESAMPARO)
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	06 DE ABRIL DE 2021 A LAS 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	08 DE ABRIL DE 2021 A LAS 14:00 HRS.
Fallo	09 DE ABRIL DE 2021 A LAS 14:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN26-2021	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE DOTACIONES ALIMENTARIAS CON CALIDAD NUTRICIA (PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA)
Volumen a adquirir	02 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	06 DE ABRIL DE 2021 A LAS 15:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	08 DE ABRIL DE 2021 A LAS 15:00 HRS.
Fallo	09 DE ABRIL DE 2021 A LAS 14:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 29 DE MARZO DE 2021

**L.A. AMADEO FRANCO HERES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 24-03-2021



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N10-2021

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Vehículos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	29 de marzo de 2021
Junta de Aclaraciones	05 de abril de 2021; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de abril de 2021; 10:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 de marzo de 2021.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 24-03-2021



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO****CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: la **Dirección de Compras y Suministros** con domicilio en **Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

No. de Licitación MPS-SA-LP-03-21	
Objeto de la Licitación:	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, CALZADO Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD
Volumen a adquirir:	40 PARTIDAS
Visita a instalaciones:	No Aplica
Periodo de Obtención de Bases:	29 al 31 de marzo de 2021
Junta de aclaraciones:	5 de abril de 2021 a las 11:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones:	7 de abril de 2021 a las 11:00Horas
Fallo:	13 de abril de 2021 a las 13:00 Horas

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 29 de marzo de 2021.

LIC. W. GENONNI PEDRAZA GARCÍA
PRESIDENTE DE COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 26-03-2021



AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LA-MTB-STA-JM2-2021**, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: <https://tulancingo.gob.mx/> y para obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el 1er piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en Boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la Colonia San Nicolás C.P. 43640 Teléfono: 01 775 7558450 ext.1258, los días **29 y 30** de marzo del año en curso de las **10:00 hrs. a las 13:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD SEMI NUEVA MODELO 2015, EQUIPADO COMO AMBULANCIA.
Volumen a adquirir	1 Concepto
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	31 de marzo de 2021 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de abril de 2021 a las 11:00 hrs.
Fallo	05 de abril de 2021 a las 11:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo. A 29 de marzo de 2021

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rubrica

Derechos Enterados. 24-03-2021

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.
Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

